



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA PROTECCION DEL INDIGENA EN LA
NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A
LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

Gloria Leticia Porraz Suárez



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA, EN
EL SEMINARIO DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO
CIAL A CARGO DEL MAESTRO DR.
ALBERTO TRUEBA URBINA, BAJO
LA ASESORIA DEL LIC. JAVIER
GONZALEZ MONTAÑO.

A MI PADRE

I N D I C E
CAPITULO I
GENERALIDAD HISTORICA

	Págs.
EPOCA PREHISPANICA.....	1
Los Aztecas.....	2
Los Mayas.....	7
Antecedentes de Seguridad Social en la Epoca Prehispánica.....	8
PERIODO COLONIAL.....	9
Leyes de Indias.....	16
Seguridad Social en la Nueva Es- paña.....	18
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1810 y 1910.....	27
Independencia.....	27
Reforma.....	33
Revolución.....	39

CAPITULO II

EL INDIO ACTUALMENTE EN MEXICO

QUE ES EL INDIO?	46
------------------------	----

	Págs.
EL INDIO DENTRO DE SU COMUNIDAD.....	54
LA PARTICIPACION DEL INDIO EN EL DESARROLLO NACIONAL.....	60

CAPITULO III

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN AL INDIGENA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	85
Organización y funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.....	87
INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.....	90
Organización del Instituto Na- cional Indigenista.....	92
INDIGENISMO.....	96
CRITICA.....	99

CAPITULO IV

HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INDIGENA

DERECHO SOCIAL.....	106
SEGURIDAD SOCIAL.....	119
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	128
LEY DEL SEGURO SOCIAL.....	133
SEGURIDAD SOCIAL PARA EL INDIGENA A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.....	162

	Págs.
CONCLUSIONES.....	174
RECOMENDACIONES.....	183
BIBLIOGRAFIA.....	185

CAPITULO I

GENERALIDAD HISTORICA.

EPOCA PREHISPANICA.

Existían en nuestro país al llegar los españoles, dos civilizaciones bien organizadas que habían alcanzado un nivel de desarrollo relativamente alto en el ámbito cultural, político y social.

El imperio azteca, cuya capital Tenochtitlán se asentaba en el lugar que actualmente ocupa la ciudad de México, por una superior capacidad política y militar, así como por alianzas celebradas con otros pueblos, dominaba la parte central y sur del país desde el Océano Pacífico hasta el Golfo de México, siendo este imperio el que tenía mayor poder en nuestro territorio.

Por otra parte se encontraba el imperio Maya, el cual se estableció separadamente en la Península de Yucatán, Tabasco y Chiapas en cuanto a lo que correspondía a la República Mexicana, además de la parte central y oeste de Guatemala y la porción oeste de Honduras.

Junto con estas culturas se encontraban algunas otras en el país, pero de menor importancia de dominio como son: la Zapoteca, Totonaca, Tarasca y Tolteca.

Los Aztecas.

La sociedad azteca, al tiempo de la conquista española, había llegado a un grado de desarrollo que superaba en mucho la etapa de organización puramente tribal.

Existían entre ellos lazos de carácter político basados en la apropiación territorial, en la división del trabajo y en la diferenciación de las clases sociales, todo lo cual daba a la organización jurídico-política y social de los aztecas una naturaleza Estatal. Se aprecian en muchos historiadores, opiniones contrarias al respecto, debidas a la falta de análisis de la situación de aquella época que fundamentalmente fue observada con un criterio occidental. Por otra parte, la propia ignorancia de los conquistadores les hizo pensar en -

ese tiempo, que su lengua, su organización social, etc., eran las mejores y las más avanzadas.

En poco menos de dos siglos, los aztecas alcanzaron un rápido desarrollo, desde la forma de organización tribal, hasta la integración de un imperio. En cuanto a su organización social se sabe que el puesto más alto lo ocupaba el Hueytlatoani a quien los españoles llamaron Rey, era el jefe supremo del gobierno, la religión y el ejército, su mandato era vitalicio, pero no hereditario. Sometidos al Hueytlatoani estaban los nobles, los sacerdotes y los guerreros y más abajo los comerciantes. La base de la sociedad estaba formada por macehuales o plebeyos, sobre quienes descansaban los trabajos más pesados.

Se puede decir que el pueblo azteca fue esencialmente guerrero y sometía a otros pueblos con el fin de obtener tributo de los pueblos sojuzgados. Entre algunos de sus avances, las condiciones y derechos sobre la propiedad estaban cla-

ramente definidos para las diversas capas sociales de la cultura azteca.

El Hueytlatoani era el propietario - de todas las tierras, como afirma Salomón Eckstein:

"Los aztecas reconocían al rey como el único y verdadero soberano propietario de la tierra. Ejercía la propiedad en el sentido latino de la palabra "uti, frui, abuti" (uso, disfrute, abuso), ya sea que la tierra fuera suya por herencia o por conquista, y tenía la libertad de disponer de ella a su arbitrio". (1)

Se distinguían los siguientes grupos en lo que respecta a la tenencia de la tierra:

TLATOCALLI. Era la tierra del rey, seleccionada por él para su uso personal después de cada conquista y podía disponer de ella incondicionalmente.

(1) SALOMON ECKSTEIN. El Ejido Colectivo, p. 9

PILLALI. Se le nombraba a la tierra que correspondía a los nobles y guerreros. Se las otorgaba el rey como recompensa por servicios prestados a la corona. Estas eran cultivadas por los guerreros y los nobles, personalmente, en la mayoría de los casos.

Existían otras tierras que se reservaban para el mantenimiento de servicios públicos como los que se refieren a la guerra y al culto, éstas eran:

MITLCHIMALLI. Tierra para la guerra y cuyo producto se destinaba a los gastos militares como lo eran el sostenimiento de los guerreros y los elementos indispensables para los gastos de las campañas.

TEOTLALPAN. Tierra de los dioses, que dedicaban al culto y de la cual la clase sacerdotal obtenía algunas rentas.

También existía la propiedad comunal que pertenecía a todo el poblado y que podía ser de dos clases:

CALPULLI. Se le llamó a la tierra administrada por un consejo de ancianos y distribuida entre todos los miembros del Calpulli, los cuales disfrutaban de derechos de herencia y derechos inalienables sobre sus parcelas; estos derechos cesaban cuando el miembro dejaba de cultivar su tierra por 3 años consecutivos o cuando se cambiaba de poblado. Podía rentarse a otro poblado, pero sólo por necesidades públicas, se trabajaba individualmente y estaba dividido entre los miembros del barrio.

ALTEPETLALLI. Esta era la tierra del pueblo que no estaba parcelada, era utilizada en común para pastoreo, para recoger leña y en algunas ocasiones era cultivada colectivamente con el objeto de obtener fondos para cubrir los impuestos y algunos gastos públicos.

El pueblo azteca que relativamente en pocos años logró llegar al más alto desarrollo de todos los pueblos mesoamericanos, fue derrotado

después de un prolongadísimo sitio que los españoles pusieron a Tenochtitlán, rindiéndose el día 13 de agosto de 1521. Con este acontecimiento cesa para siempre el desarrollo independiente de la cultura azteca y se inicia la sumisión al poderío de los conquistadores, su evolución cultural fue cortada bruscamente con la conquista española para ser sustituida por la occidental.

Los Mayas.

Por otra parte los mayas establecieron una confederación tripartita con las tres ciudades principales, cuya hegemonía perteneció al Hala-chunic de Mayapán. Pero debido a conflictos internos, la liga se rompió y el Señor de Mayapán quedó como jefe y tirano de las demás ciudades, hasta que éstas se rebelaron y se rompió el intento de un gobierno centralizado. En cuanto a la tenencia de la tierra, era propiedad común y no se distribuía permanentemente entre los campesinos, debido a la baja

calidad de los suelos. Así cuando llegaron los españoles a la Península de Yucatán, la encontraron dividida en muchos cacicazgos, y no pudieron presentar una resistencia organizada.

Antecedentes de Seguridad Social en la época prehispánica.

Este antecedente lo encontramos en la organización comunal de los pueblos prehispánicos con las cajas de comunidades indígenas.

Como vimos anteriormente, la propiedad de la tierra para el pueblo era a través del calpulli, o sea la tierra destinada a las necesidades personales, repartida entre los miembros del mismo, pero manteniendo la nuda propiedad el mismo calpulli. Este grupo también trabajaba en otra forma de tenencia de la tierra que era el altepetlalli; del producto de estas tierras salía lo necesario para cubrir los gastos del pueblo, como mantención de viudas, huérfanos, vejez, enfermedad e invalidez y los del tributo que debían pagar.

Por lo tanto vemos que el altepetlalli, fue la versión original de la caja de comunidad indígena, muchos siglos antes de la conquista española y de su formación novohispana.

Demetrio Ramos Pérez señala que: "las cajas aparecen en las Indias, sin tener un modelo peninsular que calcar". (2)

Esta institución se fomentó en la Nueva España, después de la conquista. "Su adaptación a la vida colonial se debió a que representaba una idea accesible y fácil de asimilar por el español, dados los antecedentes peninsulares sobre distribución de tierras y gastos municipales". (3)

PERIODO COLONIAL.

Desde un principio, la política eco-

-
- (2) D. RAMOS PEREZ, Historia de la Colonización en América, p. 376
(3) ADOLFO LAMAS, Seguridad Social en la Nueva España, p. 76

nómica seguida por España, estableció el régimen de propiedad privada en la Nueva España e impuso el latifundismo en sus formas laica y eclesiástica, creando la desigualdad absoluta entre indios y españoles.

A los indígenas se les dió únicamente lo indispensable para su subsistencia, no se les dejó un margen, un excedente que les permitiera progresar. "Los indígenas pagaban tributo de acuerdo a sus posibilidades, no tan excesivo que los destruyera, pero tampoco tan ligero que les permitiera prosperar y enriquecerse". (4)

Respecto a la propiedad de la tierra, existían tres grupos: los terratenientes españoles, los poblados indígenas y la iglesia.

Aunque la tierra fue considerada propiedad del Rey de España, las tierras fueron repartidas por derecho de conquista y tenían extensiones

(4) JOSE MIRANDA, El Tributo Indígena en la Nueva España durante el siglo XVI, p. 133

ilimitadas. Aparejadas a la distribución de tierras, se llevó a cabo la distribución de indios, bajo el nombre de "encomiendas", o sea "confiar a los españoles beneficiados la santa misión de enseñar el evangelio a los indios que quedaban bajo su tutela". (5)

Con respecto a los poblados indígenas, la Corona Española ordenó respetar el sistema de tenencia que los indígenas tenían antes de la conquista, y reconocían cuatro tipos de propiedad común:

El fundo legal, que era un conjunto de solares urbanos para habitaciones de los indígenas y que en general era el único pedazo de tierra que aún pertenecía a los indios, con el fin de concentrarlos ahí para educarlos y civilizarlos (ley de 1547)

(5) S. ECKSTEIN, ob. cit., p. 13

El ejido, tierras para el pastoreo - de ganado del indígena, pero sin que se confundiera con el de los españoles.

El tercer tipo de tenencia, era la - tierra de común repartimiento, semejante al calpu-- lli (la tierra como un todo era propiedad del pobla-- do).

Y por último los propios, o sea la - tierra comunal para el mantenimiento de los servi-- cios públicos.

Estos cuatro tipos de tenencia de la tierra eran de Derecho, pues la ley española, requereía un permiso especial para la compra de tierras - pertenecientes a los indios. En realidad las tie-- rras se vendían constantemente, sin que hubiera ne-- cesidad de comprobar nada, contábase desde luego -- con la complicidad de las autoridades de la Nueva - España. Un decreto expedido en 1781, muestra la si-- tuación diciendo que: "los indígenas habían sido re-- ducidos a la miseria, se les había arrebatado casi

todas sus tierras y desesperadamente se aferraban a su último reducto, el solar urbano". (6)

Al final del período colonial, el -- clero era el terrateniente más importante, cada día acrecentaba sus bienes por medio de donativos de -- particulares, préstamos con interés, diezmos y primicias de todos los productos de la tierra, dotes - de las mujeres que entraban en religión, derechos - parroquiales, mandas y legados, además del privilegio de no pagar impuestos. "Los recursos o rique-- zas con que contaba, consistían en grandes hacien-- das, fincas urbanas, dinero en efectivo (ascendió - en 1790 a 44,500.00 pesos), llegó a tener gran preponderancia económica en la vida social de la colonia. Se tienen estos datos sobre los productos del diezmo, de fines del siglo XVIII: de 1769 a 1779 - \$ 13.357,157.00; de 1780 a 1789, \$ 18.353,821.00".

(7)

(6) L. MENDIETA Y NUÑEZ, El Problema Agrario de México, p. 76

(7) R. CERDA SILVA, Breve Historia de México, pp. 151-2

Las propiedades de la iglesia eran llamadas de "manos muertas", ya que una vez adquirida la propiedad, difícilmente podía ser vendida y por ello automáticamente se retiraba del mercado. El poder económico eclesiástico fue más grande que el del Estado, que sólo exigía un tributo que no llegaba a \$4.00 anuales. Pero sobre el indígena pesaba el tributo eclesiástico en cerca de \$10.00 anuales.

Con el descubrimiento de América, España se sintió dueña del nuevo continente y creó una explicación religiosa para justificarse a sí misma su expansión. Felipe II expresó: "Primeramente por cuanto en reconocimiento de tan gran merced como Nuestro Señor nos ha hecho en hacernos rey y señor de tantas y tan largas provincias como son las de nuestras Indias, nos tenemos siempre por obligado a dar orden como los naturales de dichas Provincias le conozcan y sirvan y dejen la infidelidad y error en que han estado para que su Santo nom

bre sea en todo el mundo conocido y ensalzado y los dichos naturales puedan conseguir el fruto grande de su sacratísima redención, pues este es el principal final y deseo e intento que tenemos conforme a la obligación con que las dichas Indias se nos han dado y concedido". (8)

Se puede por lo tanto observar dos - aspectos antagónicos, uno la cristianización y otro la explotación y destrucción del mundo indígena aún después de sometido. Así es como se observan las - primeras formas de colonización en América la encomienda y el repartimiento.

La encomienda, como se dijo anteriormente, significó el reparto de indios entre los conquistadores a fin de que ellos se encargaran de cristianizarlos y protegerlos a cambio de utilizar sus servicios. Al perder importancia la encomienda, --

(8) RAYMOND L. LEE, The Viceregal Instructions of Martín Enríquez de Almanza (1568-1580), Revista de Historia de América No. 31, pp. 97-119.

surge otro sistema de trabajo más agotante y perjudicial para el indígena que es el repartimiento, -- que consiste en la facultad que tenían los alcaldes mayores de sacar de pueblos de indios toda la gente indispensable para el cultivo de los campos y el -- trabajo de las minas durante el término de una semana, percibiendo un salario por demás raquítrico por largas jornadas de trabajo. En realidad no cambió su situación de servidumbre, pues además hipotecaban sus vidas al no poder cubrir los préstamos que les hacía el patrón.

Leyes de Indias.

Como resultado de la defensa de los indios hecha por algunos religiosos, entre los que destacaron Fray Bartolomé de las Casas, Francisco de Victoria, Francisco Suárez y otros, se vió la necesidad de legislar por medio del Consejo de Indias, leyes, ordenamientos, cédulas, etc., con objeto de defender a los naturales de los abusos de los conquistadores. Trataban a los indígenas como a meno-

res de edad a quienes había que proteger y cuidar. Esta legislación elaborada por los teólogos, no fue de la eficacia que se propusieron sus legisladores. "Las preocupaciones de los teólogos y juristas españoles se hallaban a muchas millas de distancia de los acontecimientos". (9) Por lo tanto en España estuvo representada por los juristas y en América por los conquistadores (en su mayoría aventureros). Estas leyes fueron sólo expresiones de buena voluntad del Gobierno Español, pero completamente ineficaces en la práctica.

Es así como durante la conquista española, se destruyó la estructura agraria y sólo en los últimos años, se intentó reinstituír cuando menos parte de los derechos del pueblo que habían sido violados. La propiedad estaba en manos de una quinta parte de la población total. Estas causas -

(9) JOSE C. VALADEZ, Historia del Pueblo de México, p. 209.

junto con el sistema de explotación a que fueron sujetos los indígenas produjeron la crisis en 1810.

Seguridad Social en la Nueva España.

La Colonia contó con prácticas de -- previsión y asistencia, desde el momento de la conquista hasta mediados del siglo XVIII, en que toman forma y se encauzan los modernos métodos de seguridad social. En el primer siglo de la colonización es cuando se establecieron las bases prácticas de la previsión y la asistencia, aunque en realidad no contaban con una base filosófica.

"Todas las instituciones sociales y laborales coloniales que los españoles habían establecido e implantado en Nueva España, no requerían ni necesitaban de instituciones complementarias de asistencia o previsión. Todas disponían que tales servicios corrían por cuenta del patrono, dueño de esclavos o encomenderos. La esclavitud, el rescate, la encomienda y la mita, llevaban la obligación o la posibilidad para el empresario, patrono o enco

mendero del cuidado del servidor, fuera esclavo o peón, para proporcionarle desde el alimento, la vestimenta y alojamiento, hasta la ayuda asistencial en caso de enfermedad o desgracias personales y profesionales". (10)

Los efectos de aplicar estos procedimientos dependientes de los patronos, fueron muy variados y nunca hubo un buen servicio asistencial y de previsión. En la mayoría de los casos, se cumplían un mínimo de estas disposiciones, pretendiendo conservar y proteger la salud de los indios tributarios de la corona, para evitar que se propagaran las epidemias y murieran sus tributadores. Surgieron entonces para suplir las deficiencias anteriores, los siguientes sistemas asistenciales: Las cajas de comunidades indígenas de origen prehispánico, como se vió anteriormente, las cofradías y los

(10) ADOLFO LAMAS, ob. cit., p. 192.

pósitos. En estas instituciones especialmente, una netamente mexicana y las otras de origen español, - es donde se observan las bases elementales del seguro social moderno, éstas se fueron fortaleciendo en la medida en que la esclavitud y la encomienda fueron perdiendo fuerza. En ellas destaca claramente el sistema de contraprestación, por medio del cual, el beneficiario pagaba por servicios con anticipación al riesgo, a través de cuotas o contribuciones periódicas, con servicios personales, o con una parte de su producción.

Luis Vives es el primer sociólogo -- europeo que trata estos temas y el primero que proclama el derecho de asistencia en favor de los pobres e inválidos por parte del Estado, escribió el "Opúsculo del Socorro de los Pobres o de las Necesidades Humanas", publicado en 1526. Le siguieron durante el siglo XVI, el historiador y sociólogo Juan de Mariana, que defendió el derecho de asistencia - de los desvalidos y menesterosos por parte del Esta

do; Cristóbal Pérez de Herrera y Jerónimo Cevallos. Pero, estas doctrinas no fueron entendidas ni escuchadas hasta dos siglos después. Es hasta el siglo XVIII, con la aparición de los Montes de Piedad, -- cuando las ideas de estos sociólogos se materializan, estableciéndose instituciones de previsión social.

Cajas de Comunidades Indígenas.

Se constituían con fondos de las comunidades de distintos pueblos y aporte exclusivamente de mexicanos. Tenían como finalidad formar un fondo común con los ahorros de los pueblos, para atender a sus propias necesidades de carácter municipal, culto religioso, enseñanza, cuidado y curación de enfermos, crédito y fomento de la agricultura. Así vemos que en la Ley de Carlos II de 1665-1670 dice: "en las cajas de comunidad han de entrar todos los bienes que el cuerpo y collección de indios de cada pueblo tuvieren, para que allí se gas-

te lo preciso en beneficio común de todos". (11) -
"El uso de los fondos en beneficio común de los indígenas era para el sostenimiento de sus hospitales, de sus bienes de pobres, con cuyo nombre, se entendía el auxilio a viudas, huérfanos, enfermos e inválidos; para ayudar a sufragar los gastos de las misiones, casas de reclusión y demás elementos para la conversión, sostenimiento de seminarios y colegios para hijos de caciques, para permitirles realizar sin detrimento de sus bienes, el pago del tributo, y en general para que fuese ayuda, socorro y alivio en sus restantes necesidades". (12)

Como vimos anteriormente estas cajas tienen su origen prehispánico en el altepetlalli.
Cofradías.

Las cofradías surgen como producto -

(11) PANDECTAS HISPANO MEXICANAS, Tomo I, p. 56

(12) C. VIÑAS Y MEY, El Estatuto Indígena en la Colonización Española, pp. 97-8.

de la asistencia mutua entre grupos de obreros y artesanos especializados en un mismo oficio. Tuvieron como función la asistencia de sus miembros y de los familiares de éstos, en las eventualidades de la vida, especialmente en los casos de enfermedad o muerte. Esto se lograba a base de cotizaciones, cuotas, multas o en diferentes formas de aportaciones entre las que se contaba incluso, pagos en especie o prestaciones de trabajo. En la Nueva España, casi todos los hospitales se sostenían con los recursos de las cofradías.

A partir del apoyo y división que los Reyes Católicos les aportaron, separandolas de las funciones gremiales y los problemas profesionales que habían tenido, para los siglos XVI y XVII tomó el rumbo religioso benéfico adoptando la forma de hermandad de socorros, separandose definitivamente de los gremios.

Para el siglo XVIII fueron atacadas por el carácter benéfico religioso, lo que las obli

gó a constituirse en forma más técnica y laica con el Nombre de Monte de Piedad.

"En México, las cofradías eran las sociedades espontáneas que la fé mantenía unidas -- por el culto; y los gremios, las clasificaciones de oficios que las leyes establecen para reglamentar -- la producción y los impuestos respectivos. Cada -- oficio tenía su cofradía y su Santo Patrón". (13)

Pósitos.

Eran instituciones de crédito agrícola eminentemente populares, que no buscaban utilidades y que tendían al bienestar del campesino y la sociedad en general. Fue una institución contemporánea de las Cajas de Comunidades Indígenas y de las cofradías, pero no llegaron a ser tan relevantes como las anteriores. Su finalidad principal -- fue el almacenamiento de granos, de trigo y maíz, -

(13) ADOLFO LAMAS, ob. cit., p. 139

en particular, para prestarlos a la agricultura indistintamente para la siembra de sus tierras y la atención de sus necesidades en época de escasez, se sostenían por créditos mutualistas para beneficio de los agricultores.

Montes de Piedad.

Como se ha visto, derivaron de la cofradía, su objetivo fundamental fue asegurar a la esposa e hijos, en caso de muerte del jefe de la familia. Este seguro de vida se amplió en la mayor parte de los casos, con los de invalidez, vejez y enfermedad, adquiriendo la institución el carácter de seguridad social. Abarcaba a todas las clases sociales; estas instituciones existían tanto de iniciativa privada como oficiales, aunque las últimas en menor número. Este aspecto de seguridad social abarcaba a los grupos gremiales, incluidos los del Estado. Posteriormente derivó hacia una institución laica, conservando la base piadosa de su origen.

Al finalizar el siglo XVIII, hubo -- dos acepciones al respecto: monte de piedad se llamaba a instituciones benéficas de crédito y monte-- pío a las dedicadas a asegurar los riesgos de la vida.

Régimen Hospitalario en la Nueva España.

Vasco de Quiroga, fundó cerca de la ciudad de México y después en Michoacán, hospitales para indios, los manejaba un director nombrado por el obispo y una junta que escogían los padres de familia, se sostenían con sus propios recursos, pues los asilados trabajaban los campos de labor que pertenecían a la institución y cuidaban que se multiplicara el ganado. Anualmente, separada la parte que era necesaria para los gastos del hospital, el resto se repartía equitativamente entre los que habían trabajado. Este obispo de Michoacán, fue uno de los que más trató de proteger al indígena.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1810 y 1910.

Durante este siglo, como es sabido - la vida socio política de México se caracteriza por frecuentes luchas internas que a menudo constituyeron abiertamente guerras civiles. Hubo constantes levantamientos y cambios, pero entre ellos se pueden distinguir tres fundamentales: El movimiento de Independencia, con el cual se logró la separación de España, que durante tres siglos mantuvo su dominio en nuestro país; el movimiento de Reforma, en donde se afectaron los intereses del clero principalmente y se dictaron leyes para darle fin a las grandes -- propiedades que por tan largo tiempo este sector -- disfrutó, además de la separación total del Estado y la iglesia; y por último la Revolución, que representa la lucha contra los terratenientes y que culminó con la Constitución de 1917.

Independencia.

En este movimiento de Independencia,

La política colonial de hacer depender los pueblos de indios de la autoridad de los curas, resultó un arma de dos filos para el gobierno español, pues cuando llegó el momento, las poblaciones siguieron a los curas rebeldes, sin tomar en cuenta a los sacerdotes que permanecieron fieles a España. La gente que peleó estaba compuesta por indios castellanizados, en su mayoría descendientes de los que fueron llevados desde su lugar de origen para poblar el bajío. Esta lucha tuvo como objeto una reivindicación económica con el propósito de la repartición de tierras al campesino, la destrucción del sistema latifundista que traía consigo la miseria y explotación, la abolición de la esclavitud y la independencia de la Corona Española. Este movimiento tuvo un carácter agrario, con lo cual se logró la incorporación de gran cantidad de trabajadores agrícolas. Sin embargo, se ve que la Independencia, no cambió en esencia la estructura agraria del país. La tierra continuó en poder del clero, -

los terratenientes, pequeños propietarios y pueblos

Se trató de provocar una migración - interna hacia las regiones deshabitadas y estimular la inmigración de campesinos europeos, para que así la explotación agrícola tendiera hacia la pequeña - propiedad con fincas de tamaño familiar, resolviendo en esta forma la desproporcionada distribución - de la tierra, pero como se observará más tarde esto sólo provocó la esclavitud. El crecimiento de los latifundios y la desaparición casi total de la pequeña propiedad agudizaron el problema, incluso al consumarse nuestra Independencia, las condiciones - económicas fueron poco favorables, la propiedad con tinuaba fundamentalmente en manos de los peninsulares y el clero; el comercio con España había desapa recido, los campos no habían sido cultivados normal mente y la insuficiente producción agrícola había - provocado la miseria en los pueblos.

En el aspecto social, México conti-

nuó con la misma situación que había prevalecido en la Colonia, la única diferencia, se advirtió en el grupo de los criollos, pues mientras la parte aristócrata se adueñaba del poder, la otra intelectual, se convirtió en liberal.

Respecto al intento de colonización, se dictaron varias ordenanzas después de la consumación de la Independencia con el propósito de dotar de terrenos baldíos a futuros colonos, concesiones a los colonos extranjeros y preferencia para la distribución de terrenos baldíos a los campesinos que vivían en la región. Pero estas medidas no fueron efectivas, las deudas con la tienda de raya y los problemas políticos del país, actuaron como impedimento para el traslado de los colonos. Además de la inestabilidad política del país, que contribuyó a que la colonización por parte de extranjeros, no tuviera los resultados esperados, debido a la diferencia entre los niveles culturales de los inmigran

tes y de los nacidos aquí, en lugar de que se estimularan las nuevas técnicas entre los naturales, intensificó la explotación por parte de los europeos, utilizando mano de obra barata de los indígenas, -- creándose nuevamente la esclavitud.

Como mencionamos anteriormente, la concentración de propiedades y los bienes de capital en las "manos muertas" de la iglesia durante la dominación española y aún después de la consumación de la independencia continuaron en el mismo estado, los diezmos e intereses sobre créditos, llegaban mucho más allá de sus propias necesidades. Hacia mitad del siglo, la atención fue dirigida hacia las propiedades del clero y los proyectos de colonización se relacionaban con su comercialización. El antagonismo entre la iglesia y el Estado se hizo -- abierto, varias proposiciones fueron enviadas a la Cámara para cubrir las deudas del país mediante la confiscación de las propiedades eclesiásticas.

"Fue durante la guerra entre Estados Unidos y México en 1848, cuando el ejército se encontraba desnudo y hambriento, y la tesorería en completa bancarota, que el Presidente en funciones, Valentín Gómez Farias, obtuvo después de un largo y difícil debate, que la Cámara aprobara la confiscación de la propiedad de la Iglesia hasta por quince millones de pesos, para poder solventar las necesidades más apremiantes, (la propiedad de la Iglesia estaba calculada en esa época entre 250 y 300 millones de pesos)". (15)

Reforma.

Esta etapa se caracterizó por las luchas constantes entre los conservadores y el clero, contra los liberales que exigían la separación del Estado y la Iglesia, además de la desamortización de los bienes del clero, pues uno de los más graves

(15) S. ECKSTEIN, ob. cit., p. 18

males que sufría el país, era la injusta distribución de la tierra, se quería por parte de los liberales la transformación económica y social de México.

Las condiciones en que vivía el país durante la dictadura de Santa Anna, dieron origen a un malestar general, hasta hacerse insostenible, -- así fue como cientos de campesinos se unieron a las fuerzas del Gral. Alvarez en el Plan de Ayutla, elaborado contra la dictadura de Santa Anna. Más tarde en el gobierno de Benito Juárez, el gobierno liberal expidió en 1856 la Ley de Desamortización, la cual ordenaba "la venta inmediata, preferentemente a sus arrendatarios, de todas las propiedades de -- las corporaciones civiles y eclesiásticas en toda -- la República, a un precio igual al valor capitalizado de la renta previamente pagada, a 6% de interés. Si el arrendatario no podía hacer uso de ese derecho en tres meses, lo perdía, y entonces cualquiera

podía proceder a presentar una denuncia contra el propietario, recibiendo como premio la octava parte del valor de la tierra vendida en subasta pública".

(16) Los propósitos que se perseguían eran:

- 10.- Poner en circulación las enormes riquezas -- que la iglesia tenía improductivas o estancadas, estimulando el desarrollo económico general.
- 20.- Quitar al clero la base económica que le permitía impulsar las luchas contra los liberales.
- 30.- Alentar la formación de pequeñas propiedades privadas, ya que se esperaba que los arrendatarios y campesinos aprovecharan esta oportunidad, adquiriendo su tierra a precios bajos, tratando de resolver definitivamente el problema agrario.

(16) *Ibidem*, p. 18

40.- Obtener impuestos de las propiedades eclesiásticas que hasta entonces habían estado exentas.

Las disposiciones anteriores provocaron naturalmente la indignación de los conservadores, quedando planteada de manera definitiva la lucha entre el poder civil y el eclesiástico. "La reacción fue vehemente, el Papa Pío IX lanzó un severo anatema contra el nuevo régimen y su Constitución pagana; y los clérigos se negaron a reconocer la legalidad de la ley, declarando que cualquiera que adquiriera propiedad eclesiástica por medio de compra, quedaba automáticamente excomulgado. Además empezó una lucha sorda contra el nuevo gobierno liberal. A raíz de esto estalló la Guerra de Reforma, la cual duró tres años y golpeó cruel y despiadadamente todos los rincones del país". (17) Duran

(17) *Ibidem*, p. 19

te este mismo año, se convocó a una sesión especial del Congreso, y en 1857 fue aprobada la nueva Constitución, la cual estaría en vigor durante los siguientes 60 años.

Ante las luchas constantes provocadas por el sector conservador, el gobierno tuvo que tomar medidas más radicales y en 1858, se creó la Ley de Nacionalización, confiscando, sin derecho a indemnización toda la propiedad del clero, con la sola excepción de las iglesias y el lugar que ocupaban. Para 1860, las Leyes de Reforma se aplicaron en todo el ámbito del país. Por lo que respecta al problema agrario, hubo graves errores:

lo.- Se pretendía convertir al campesino en propietario individual, cosa que estaba en pugna con las costumbres comunales de nuestro pueblo. Se pensó que para superar el estancamiento, la propiedad comunal debía romperse, usando la fuerza si -

era necesario y la tierra dividirse en pequeñas parcelas, pues para desarrollarse faltaba el motivo de la iniciativa privada.

20.- Al establecerse la desamortización de los bienes de comunidades en general, tanto civiles como religiosas, los bienes de las comunidades rurales (ejidos, montes, etc.) fueron repartidos y esto provocó el despojo de las tierras de muchos pueblos, pues los campesinos, ignorando la verdadera intención del gobierno liberal, vendieron sus títulos a los hacendados, incrementándose el desarrollo del latifundismo.

30.- Se tenía la esperanza de que los arrendatarios, que de hecho cultivaban las tierras pertenecientes al clero, aprovecharían la oportunidad, pero los arrendatarios creyentes rehusaron entrar en con---

flicto con la iglesia y ser excomulgados, los grandes terratenientes se aprovecharon de la situación y después de obtener la octava parte, adquirirían el resto a un precio mínimo, reconciliándose más tarde con la iglesia mediante "dádivas caritativas".

Los indígenas no captaron el significado de las leyes de desamortización, cuando se aplicaba a sus tierras comunales, ni la ideología llena de buenos propósitos. En esta forma lo que realmente se consiguió fue no la explotación individual de las parcelas por los campesinos de los poblados, sino el traspaso de grandes extensiones de tierra a poder de los dueños de los latifundios.

Revolución.

La situación en México al iniciarse el Porfirismo, era la siguiente: La agricultura --

atravezaba por una situación muy difícil, debido a la pésima distribución de la tierra, a las precarias condiciones del campesino y al atraso de la técnica agrícola. El comercio, se encontraba paralizado como consecuencia de los conflictos internos y los capitalistas no se animaban a realizar inversiones importantes, aunado ésto, a la desorganización del poder público. El presupuesto del Estado era sumamente raquítico y los compromisos del mismo eran grandes, la tributación fiscal no descansaba en bases firmes, predominaba el caciquismo regional. El Presidente Díaz, concedió excesivos derechos a quienes realizaban inversiones de capital, lo que fue aprovechado más tarde por los capitalistas extranjeros. Sin embargo, existió el impulso económico en cuanto a construcción de ferrocarriles, desarrollo de la industria minera y textil. Pero en el aspecto referente a la tierra, se intensificó la tendencia hacia la concentración de la misma, el au

ge del latifundismo en México, fue alcanzado en esta etapa, en donde los hacendados tuvieron las mayores extensiones territoriales.

Entre las principales leyes que favorecieron el desarrollo del latifundismo, se cuentan. La Ley de Baldíos, del 20 de junio de 1863; Ley de Colonización del 31 de mayo de 1875, en la que se hacía una franca invitación a los inmigrantes extranjeros para que vinieran a colonizar nuestro territorio, dándoles facilidades y concesiones especiales y la Ley de Deslindes del 15 de diciembre de 1883, (compañías deslindadoras de terrenos baldíos, para determinar que terrenos no tenían dueño).

Con el fin de cumplir la ley de colonización, se confió a concesionarios privados "compañías deslindadoras", cuya función era explorar el país, localizar y medir las tierras baldías, subdividir las en parcelas y supervisar su venta a futuros colonos. En compensación por los gastos en que

incurrían, las compañías estaban autorizadas a retener un tercio de toda la parte deslindada. Esto -- fue con el propósito de estimular el desarrollo económico mediante concesiones a compañías privadas, -- generalmente extranjeras. El punto principal fue -- la definición que se dió a terrenos baldíos: "los -- terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuos o corporaciones autorizadas para adquirirlos". (18) Toda la tierra que caía bajo estos preceptos era considerada de dominio público y podía ser vendida por el gobierno al mejor postor. La colonización no tuvo los resultados esperados, los campesinos indígenas y mestizos no estaban preparados ni social, ni psicológicamente para abandonar sus poblados para trasladarse a regiones desconocidas, además de que los peones --

(18) Ibidem, p. 23

estaban atados a la tienda de raya. Los pocos colonos extranjeros que vinieron se convirtieron en especuladores de tierras, administradores de haciendas, etc. Los efectos colonizadores de la ley no fueron de importancia, pero su influencia para promover la concentración fue decisiva. Toda la tierra poseída ilegalmente era considerada baldía, como las tierras de aquellos propietarios que no pudieron exhibir esos derechos de propiedad; y como muchos poblados no poseían ningún título legal que los acreditara como dueños de sus tierras también fueron afectados por estas compañías. Las grandes haciendas y los latifundios, eran en el mayor número de los casos, inmunes o lo suficientemente fuertes, ya que el Presidente Díaz, había repartido grandes extensiones de tierra entre sus adictos, para mantenerse en el poder y resistir las manipulaciones de estas compañías. Por lo tanto éstas, recibieron su parte como compensación y lo demás lo adquirieron a precios

muy reducidos.

A fines del siglo XIX hubo algunas - sublecciones de indios, los yaquis al ser despojados de sus tierras por los sonorenses y desalojados de su región, reorganizaron el gobierno de sus pueblos y se enfrentaron al ejército dictatorial; otra rebelión fue la de los indios mayas en Yucatán cansados de la explotación de que eran víctimas.

En los últimos años del régimen de - Díaz, aparecieron señales características de estancamiento económico, a la par que aumentaba la inconformidad popular en los diferentes sectores sociales del país. La burguesía incipiente, estaba an- ansiosa por entrar al campo económico, destituyendo a la agricultura como la base del poder y dar a la in- dustria y al comercio el lugar que les corresponde para desarrollar una economía creciente. Para rea- lizarlo, era necesario abolir el latifundio, que ha bía mantenido al país en estancamiento y renovar el

régimen político que se había vuelto obsoleto, esto se realizó mediante una revolución radical que abrió una nueva etapa.

CAPITULO II

EL INDIO ACTUALMENTE EN MEXICO

QUE ES EL INDIO?

Esta pregunta, aparentemente sencilla, representa en sí todo un problema de análisis y definición. La palabra "Indio" se usa en México con diferentes significados, significados que van desde el utilizado en forma despectiva que se usa en las ciudades, aplicandolo a aquellas personas -- que no hablan, visten o se comportan correctamente" hasta el significado que se da en lugares como Cosoleacaque, Ver., donde los mestizos se llaman a sí mismos "gente de razón" y a los no mestizos "Inditos".

Al tratar de responder esta pregunta nos lleva a conocer algunos criterios que se han manejado para definir al indio:

Alfonso Caso (19), habla de cuatro -

(19) Alfonso Caso, La Comunidad Indígena, p. 90

criterios que él mismo llama más importantes para definirlos:

- 1o.- El biológico.- Que consiste en precisar un importante y preponderante conjunto de caracteres físicos no europeos.
- 2o.- El Cultural.- Que consiste en demostrar que un grupo utiliza objetos, técnicas, ideas y creencias de origen indígena o de origen europeo pero adoptadas de grado o por fuerza entre los indígenas y que, sin embargo, han desaparecido ya de la población blanca.
- 3o.- El Lingüístico.- O sea el uso de alguna lengua o dialecto de origen prehispánico, ya sea que lo usen en comunidades donde existen sujetos bilingües y monolingües.
- 4o.- El Psicológico.- Que consiste en demostrar que el individuo se siente formar parte de una comunidad indígena.

Caso opina que cuando existen los -- cuatro criterios son indios. En algunos grupos pueden existir estas características en forma atenuada, incluso faltar completamente el lingüístico. Pero el grupo que no tenga sentimiento de que es indígena, no puede ser considerado como tal, aunque tenga rasgos indígenas.

Margarita Nolasco Armas estima que - las poblaciones indígenas "son grupos en situación colonial, culturalmente distintos a los nacionales, que forman sociedades cerradas y organizadas internamente como tales, participan unilateralmente en - la sociedad nacional . (20)

Se menciona también el punto de vista que se adoptó en el Segundo Congreso Indigenista, celebrado en Cuzco, Perú: "Comunidad Indígena es -- aquella que por sus rasgos biológicos y culturales, por su idioma y sobre todo por sentirse aislada con

(20) M. NOLASCO ARMAS, Oaxaca Indígena, p. 72.

relación a los otros pueblos y comunidades de México, se considera formando por sí, una unidad distinta de la de los pueblos mestizos y propiamente mexicanos que la rodean" (21)

Finalmente, se tiene la opinión de Ricardo Pozas que parece acertada y quien define a los indios o indígenas "como los descendientes de los habitantes nativos de América, a quienes los descubridores españoles, por creer que habían llegado a las Indias, llamaron indios, que conservan algunas características de sus antepasados en virtud de las cuales se hallan situados económica y socialmente en un plano de inferioridad frente al resto de la población, y que, ordinariamente, se distinguen por hablar las lenguas de sus antepasados, hecho que determina el que éstas también sean llama--

(21) ALFONSO CASO, ob. cit., p. 101

das lenguas indígenas". (22)

Debe entenderse, que cuando se habla de indios contemporáneos, se piensa en individuos y grupos que han heredado tradiciones y formas de vida de sus antepasados prehispánicos de quienes les vienen a través de generaciones que se han sucedido pasando por la época colonial, y que actualmente no son más que restos de la organización tribal y de la Colonia.

Antes de continuar cualquier anotación u observación sobre el objeto de este estudio, es pertinente puntualizar cual será el método de estudio y análisis a utilizar: este se referirá al materialismo histórico, el cual permitirá en base a las categorías que lo conforman recopilar los datos suficientes para efectuar el análisis materialista

(22) RICARDO POZAS, Los Indios en las Clases Sociales de México, p. 11

dialéctico del conjunto de notas, observaciones, -- apuntes y demás material recopilado relativo al tema a tratar.

Abordando de una vez el tema, a continuación se observará: qué es el indígena?, cual es su realidad?, hacia dónde se dirige?.

La ocupación primordial del indio antes de la conquista, fue la de productor agrícola, lo que no imposibilitó el que desarrollara otras actividades productivas, y de esto se partirá para hacer el análisis. Como marco para diferenciar inicialmente al productor agrícola; se tienen dos grandes sectores; por un lado la pequeña propiedad que en la actualidad suma el 52% de los productores y el otro sector, los ejidatarios o comuneros que suman el 48% restante. Los pequeños propietarios tienen el nivel más elevado de desarrollo de las fuerzas productivas y los ejidatarios o comuneros que se dividen a su vez en dos grupos: los indígenas y

los no indígenas; los indígenas son los que tienen el menor grado de desarrollo de las fuerzas productivas. En adelante, como el más interesante de estos productores agrícolas es el indígena y a ellos está dedicado el presente trabajo, solamente las referencias se harán a este grupo.

En forma general se estima que la población aborígen mexicana a partir de 1970 hasta el presente año, representa algo más de 3 millones de personas, considerando a los hablantes de lenguas y los campesinos de cultura indígena. Esto determina que México forme parte de los cinco países con más alta población indígena junto con Bolivia, Guatemala, Ecuador y Perú.

"La población indígena de México vive fundamentalmente de la agricultura, la cual absorbe probablemente alrededor del 85% de sus individuos económicamente activos. De lo anterior se desprende la importancia que para este sector de nues-

tra población tiene la posesión de la tierra" (23), siendo la tierra la base de sustentación de la comunidad indígena.

Por lo común se observa en las zonas indígenas una fuerte superpoblación en relación con los suelos agrícolas disponibles. Como ejemplo cabe citar a los Altos de Chiapas, la Mixteca Alta -- Oaxaqueña, la Huasteca Hidalguense o la zona Totonaqueña en Veracruz. En ellos se impone el reacomodo de la población excedente hacia regiones susceptibles de explotación agrícola. Los datos más recientes que se tienen acerca de la población indígena sin tierra, Mejía Fernández dice que "en el orden nacional en 1960 representaba el 45% del campesinado indígena" (24) que en ese tiempo sumaron 415,675 personas.

(23) M. MEJIA FERNANDEZ, La Tenencia de la Tierra entre los Grupos Indígenas de México, p. 1071.

(24) M. MEJIA FERNANDEZ, ob. cit., p. 1080.

Es verdad que hay comunidades y ejidos indígenas de vastas dimensiones, pero con escasas tierras de labor pues en ellos predominan los terrenos desérticos o las superficies montañosas, como ocurre en las áridas llanuras del norte, en la Sierra Tarahumara, la región Tepehuana y la Corahuichol; o bien selváticas, como la Zapoteca Baja del Istmo o en la selva Lacandona, donde hay buenas tierras pero carentes de brechas de penetración, y además que son difíciles de aprovechar por el bajo desarrollo de sus fuerzas productivas y en las que muchas veces sólo empresas particulares lo hacen.

EL INDIO DENTRO DE SU COMUNIDAD.

Dentro de la comunidad indígena existe una serie de instituciones, de entre las que se destacan como determinantes los nexos de parentesco. Se pretende dar una idea de la forma en que viven, principalmente de la división social del trabajo. - Frecuentemente se encuentran reunidos en localida-

des que aunque a veces se hallan aglutinadas generalmente están dispersas, su organización política, la da el Municipio indígena.

La producción es muy elemental, por lo regular, el grueso de ésta, se dedica al consumo familiar como valor de uso, el excedente que les queda es asimilado por los intermediarios para su distribución social y al darle un valor de cambio a esta mercancía en el mercado, contribuyen a la depauperización del indígena, ya que la tasa de cambio es desigual entre la industria y el agro. La producción agrícola indígena es básicamente de maíz, chile, frijoles y calabazas; producción que varía según la distribución geográfica.

El desarrollo de las fuerzas productivas del agro es desigual en relación con el sector industrial, y esta desigualdad se acentúa más en el campesino indígena, que cuenta para producir con unos instrumentos de trabajo muy deficientes, -

muchos de ellos precortesianos o postcortesianos, -- tales como la coa, el azadón, el arado, el machete, la carreta, los burros o mulas, en algunos casos -- bueyes y ganado diverso; ya que la tierra que trabaja, su principal objeto de trabajo, es en términos generales de bajo rendimiento.

Cuenta el indígena para realizar las tareas de campo, únicamente con su fuerza de trabajo y la de su familia, lo que le imposibilita para tener mejor rendimiento. Estas características, -- más los instrumentos de trabajo, mala calidad de su tierra ó tamaño reducido de su parcela, son los que van a marcar el índice de producción bajo del indígena, aunque es suficiente para su consumo, a nivel de subsistencia, generando un poco de excedente para la venta en el mercado.

Propiedad.- Las tierras pertenecientes a los indígenas se caracterizan en general por ser propiedad -- ejidal o comunal normalmente de bajo rendimiento, -

uniendo a ésto la nula o muy poca tecnificación de sus instrumentos de trabajo, lo cual demuestra que sus fuerzas productivas están poco desarrolladas.

División Social del Trabajo.- En el grupo familiar del indio se satisfacen necesidades comunes a cualquier familia como son habitación común, alimentación, indumentaria, procreación, etc. Pero la familia de éste, además de satisfacer todas estas necesidades se enfrenta al problema que significa tener que lograr en el seno familiar la producción económica y obtener el mínimo de bienes para la satisfacción de sus necesidades primarias.

Debido a lo rudimentario de sus instrumentos de trabajo, la economía familiar indígena necesita de la fuerza de trabajo de todos sus integrantes. Esto se basa en las relaciones de cooperación y ayuda mutua, existe una interdependencia entre todos los miembros de la familia. El sistema de ayuda mutua muchas veces se transmite dentro de

la comunidad, donde a pesar de encontrarse en algunos casos la tierra parcelada, la baja técnica---ción hace que se requiera mucha fuerza de trabajo colectiva, ante la imposibilidad de pagar jornales para llevar a cabo la siembra y la cosecha, aún cuando el producto pertenezca a cada poseedor de parcela. Esta acción es recíproca cuando se requiere. Al haber poca producción, se ven obligados a completar su economía con labores artesanales o a emigrar a otros centros de trabajo.

Las clases sociales en el campo son demasiado complejas; sin embargo, se puede observar:

a) Propietarios privados; b) Campesinos medios; c) campesinos pobres, que tienen parcelas muy pequeñas, pero que viven de ellas y que circunstancialmente se venden como trabajadores a otros ejidatarios o pequeños propietarios; d) Proletarios, conocidos en México como pizcadores.

El comercio ha sido, desde la época prehispánica, una actividad de gran importancia en la vida económica de los núcleos indígenas. En la época actual el comercio permite al indio llevar al mercado parte de los productos de sus explotaciones agropecuarias y artesanales, para completar el presupuesto familiar, a la vez que efectúa una aportación a la economía nacional suministrando productos que, aunque parezcan mínimos si sólo se toma en cuenta el volumen de la aportación por familia, son considerables vistos en su totalidad.

Respecto a su alimentación, no consume normalmente proteínas de origen animal como leche, huevos, carne, pescado, etc., el 80% de su alimentación es a base de tortillas, chile, frijol, maíz, sal y atole.

La vivienda consiste en la mayor parte de habitaciones de un solo cuarto, construidas con material de adobe o varas y horcones para las -

paredes y zacate o palapas de palma para el techo. Comunmente carecen de luz, agua potable y drenaje. Su indumentaria es tradicionalista y depende de cada región, elaborada por ellos mismos. En realidad la economía del indio gira en torno al cultivo del maíz o a su adquisición a base de otras actividades económicas.

LA PARTICIPACION DEL INDIO EN EL DESARROLLO NACIONAL.

Al penetrar en el tema y observar como es el indígena, cual es su realidad y hacia donde va, es necesario estudiarlo dentro del sistema capitalista. Todo análisis de la realidad indígena que no tome en cuenta su ubicación dentro de la sociedad global, dentro del sistema social de que se trate, siempre determinado históricamente, será --- práctica y teóricamente falso. Puesto que la sociedad global en la que estan situados los grupos indígenas pertenece al sistema capitalista mundial, -

que determina la posición histórica y la situación actual de los indígenas.

Normalmente los elementos que se utilizan para distinguir a los indios del resto de la población son fundamentalmente el vestido, la tecnología agrícola, la alimentación, las creencias religiosas, etc. En este trabajo se apuntan someramente y no se pasan por alto esas características, pero también se intenta analizar las causas o factores primarios que determinan la condición del indio dentro del sistema particular nacional.

Se trata de lograr una explicación - objetiva y no subjetiva y superficial como las que se escuchan comunmente: los indios no quieren salir de sus pueblos porque les encanta vivir como salvajes, por eso rechazan el progreso; no quieren cambiar, son tontos y no aprenden; no hacen nada por mejorar la situación de sus hijos, ni siquiera los mandan a la escuela. Son flojos por eso son incapaces

ces de trabajar lo suficiente para salir de la situación en que se encuentran, no colaboran con las autoridades para mejorar sus condiciones de vida -- particulares ni las de sus pueblos, no saben venderse dejan robar, por eso siempre los engañan, etc.

"El estudio sociológico del indio -- exige que éste sea considerado dentro de la sociedad global, lo que implica la presentación de los elementos teóricos que habrán de permitir observar la realidad de su vida con la mayor objetividad posible" (25)

No basta declarar que los núcleos indígenas son parte y resultado del sistema en que vivimos; es necesario para situarlos, analizar y delimitar el Todo de la estructura social particular -- del país, con lo cual se obtiene también la oportunidad de conocer ese Todo a través del conocimiento

(25) RICARDO POZAS, ob. cit., p. 104

de sus partes, los núcleos indígenas. Estudiar el Todo a través de una de sus partes es la esencia metodológica del planteamiento.

Ya que la Formación Económica Social Capitalista en un Todo Orgánico que comprende los países desarrollados y subdesarrollados, México por ser una Particularidad de este Todo y el indígena una Singularidad dentro de esta Particularidad, las leyes del desarrollo que influyen al Todo Orgánico influyen también a todas y cada una de sus partes. Aunque el desarrollo de una de las partes sea desigual al de otra, la contradicción fundamental (Capital-Trabajo) que determina esta evolución se da en todas las partes de este Todo.

En este marco general ubiquemos al indígena como Singularidad del Todo Orgánico.

En la comunidad indígena el proceso productivo no está determinado por la necesidad de ésta, ni siquiera por las de la región, sino lo es-

tá por la dirección del desarrollo económico nacional y el desarrollo nacional a su vez está determinado por el mundial.

El progreso técnico y los beneficios del sistema capitalista tienden a concentrarse en - grandes centros industriales y financieros, cuya influencia es inevitable para el mundo circundante. La creación de estos centros de alto desarrollo o metrópolis sólo ha sido posible por el sometimiento, la explotación de los hombres y sus recursos en amplias y múltiples zonas; ello se ha logrado por la concentración en dichas metrópolis de las materias primas de las zonas sometidas, a las que después se les retornan como productos elaborados. "La explotación del capital, de las materias primas, de los artículos alimentarios y de la fuerza de trabajo en las - llamadas zonas atrasadas, permite en rigor el crecimiento de las zonas "modernas". Su desarrollo se logra a expensas del estancamiento y subdesarrollo de

esas zonas tradicionales". (26)

Por lo tanto, el desarrollo dependiente no se debe a la supervivencia de formas arcaicas o primitivas en sus modos de producción, ni al aislamiento en que se han mantenido algunos de ellos, sino a que sus recursos se explotan en beneficio del desarrollo y progreso de las metrópolis que los subyugan. De este modo, los centros de alto desarrollo y sus zonas de influencia forman una unidad en la que ninguno de los componentes puede subsistir solo. Para que haya metrópolis altamente desarrolladas es forzoso que existan entidades satélites poco desarrolladas y sometidas, cuya existencia se explica por aquellas. "Las relaciones entre las regiones atrasadas y las modernas o capitalistas, representan el funcionamiento de una sola sociedad unificada, cuyos polos son parte integrante

(26) RODOLFO STAVENHAGEN, Siete Falacias Sobre América Latina, p. 1

de la misma, éstos dos polos se originan en el transcurso de un solo proceso histórico". (27)

"En la medida en que el desarrollo - localizado en ciertas regiones se basa en el empleo de mano de obra barata, las regiones atrasadas (las que proporcionan la mano de obra barata) cumplen -- una función específica en la sociedad nacional, y - no son simplemente zonas en las cuales, por un motivo o por otro, no se ha producido el desarrollo. - Más aún, por lo general las zonas atrasadas son exportadoras de materias primas hacia centros urbanos del país y hacia el extranjero.

En términos históricos, el desarrollo y el subdesarrollo están vinculados en América Latina y que a menudo el desarrollo de una zona implica el subdesarrollo de otras". (28)

(27) R. STAVENHAGEN, ob. cit., p. 3

(28) R. STAVENHAGEN, ob. cit., p. 5

En el plano nacional y dentro de la estructura interna de un país, la capital funge como metrópoli; en ella se concentran la economía y los elementos del desarrollo; el resto del territorio es una serie de áreas satélites. El desarrollo se muestra opulento en la metrópoli y más o menos raquítico en las áreas satélites.

En un nivel más restringido, sigue observándose el fenómeno, metrópolis regionales, generalmente capitales estatales en donde se concentra la producción y el comercio, base de su relativo desarrollo, y por sus pequeñas áreas satélites que exhiben el contraste de su dependencia y bajo desarrollo. En verdad, las regiones atrasadas, subdesarrolladas de nuestro país han representado siempre el papel de colonias internas en relación con los centros urbanos. "Las relaciones de intercambio entre las zonas urbanas y atrasadas son desfavorables para estas últimas, del mismo modo que las -

que existen entre los países subdesarrollados y los desarrollados en escala mundial son desfavorables - para los primeros" (29)

Por lo tanto el indígena queda enmag~~ado~~ dentro de la estructura mundial del capitalismo en su etapa imperialista, estructura que consiste en un conjunto de grupos y clases sociales organizados a nivel regional, nacional y mundial conectados entre sí por relaciones de explotación.

"El problema del indio reside en las relaciones económicas de éste con los otros miembros de la sociedad; estas relaciones fueron determinadas por la estructura metrópoli-satélites y por el desarrollo de la sociedad capitalista desde que el indio fue incorporado por la conquista. La expansión y el desarrollo del capitalismo incorporó - inmediatamente a la población indígena, desde la --

(29) R. STAVENHAGEN, ob. cit., p. 5

conquista, dentro de la estructura de explotación monopolista; el capitalismo y sus seguidores cada vez más numerosos se apropiaron rápidamente de la tierra de los indios. Las más recientes comunidades indígenas son productos subdesarrollados del desarrollo capitalista" (30)

Frecuentemente se considera a las comunidades indígenas como unidades autosuficientes por lo que se menosprecia su participación en la economía de la nación. Pero el indio contemporáneo mantiene relaciones socio-económicas dentro del sistema capitalista y con la sociedad global, resultado del proceso histórico.

El indio participa directamente en la producción, como jornalero, peón, en las medianas o grandes empresas agropecuarias o industriales y también en las relaciones de comercio e intercam-

(30) ANDRE GUNDER FRANK, Sobre el problema indígena, p. 1

bio de productos entre los indios y el resto de la población. Evidentemente, es la falta de tierra, o la baja productividad de la misma la que obliga a los indígenas sin tierra a ofrecer su trabajo por salarios muy bajos ya que la agricultura tradicional no les ofrece los elementos suficientes para la subsistencia y ello les obliga a vender su fuerza de trabajo.

Respecto a la participación del indio en la producción capitalista en calidad de jornalero o asalariado, las relaciones que de ella se derivan pueden observarse no sólo en la explotación agrícola, sino en las artesanías, en las industrias tradicionales, en las manufacturas y en las industrias modernas. Ha sido esta participación del indio mediante el trabajo a jornal, la indicadora del comienzo de su semiproletarización. En tal situación el salario se convierte en motivo de atracción para los hombres del campo y los lugares de produc-

bio de productos entre los indios y el resto de la población. Evidentemente, es la falta de tierra, o la baja productividad de la misma la que obliga a los indígenas sin tierra a ofrecer su trabajo por salarios muy bajos ya que la agricultura tradicional no les ofrece los elementos suficientes para la subsistencia y ello les obliga a vender su fuerza de trabajo.

Respecto a la participación del indio en la producción capitalista en calidad de jornalero o asalariado, las relaciones que de ella se derivan pueden observarse no sólo en la explotación agrícola, sino en las artesanías, en las industrias tradicionales, en las manufacturas y en las industrias modernas. Ha sido esta participación del indio mediante el trabajo a jornal, la indicadora del comienzo de su semiproletarización. En tal situación el salario se convierte en motivo de atracción para los hombres del campo y los lugares de produc-

ción donde pagan altos salarios, emergen como centros de inmigración a los que llegan desde los más lejanos puntos, los núcleos de trabajadores indígenas. Ejm: En Cosoleacaque, Ver., el número de personas para 1960 en el Municipio era de 10,750, para 1970 la población era de 20,531 habitantes habiendo sido de 90.9% el incremento respecto a 1960. Por qué? El causante principal en mayor grado fue el fenómeno inmigratorio. Debido a que en la década de los 60 se instalaron gran cantidad de fábricas provocaron aglomeración en torno de ellas. La distribución de la fuerza de trabajo por ramas de actividad nos da el elemento para afirmar que esas colonias se formaron por el establecimiento de la industria. El 55% en promedio de la población económicamente activa se dedica a la industria; el 6% lo hace en trabajo de agricultura y el 30% se dedica al pequeño comercio; en 1950 el 91% de esta población se dedica a la agricultura.

"Desde el punto de vista económico, el indio, que deja su comunidad, empujado por las - circunstancias, adopta una actitud económica indiv dualista y pierde su actitud colectivista. Quere-- mos decir con ésto, que el indio fuera de su comuni- dad, y como individuo, adopta una actitud de compe- tencia en relación a los otros individuos en circung- tancias similares a las suyas. Esta competencia se manifiesta en todas las situaciones, pero son parti- cularmente graves en el mercado de trabajo, dada la cantidad de mano de obra disponible y las condicio- nes de gran inferioridad en el mercado, de los gru- pos de indios en general, que llevan a su fácil ex- plotación por personas poco escrupulosas". (31)

La participación del indio en el de- sarrollo nacional, puede observarse en los siguien- tes centros de producción: a) obras de infraestruc-

(31) A. QUINTANILLA PAULET, La Reforma Agraria y las Comunidades de Indígenas, pp. 19-20

tura; b) cultivos de azada y de milpa; c) pequeñas y medianas explotaciones agrícolas; d) ejidos; e) - plantaciones; f) ingenios; g) artesanías; h) industrias de monopolios.

a) Obras de infraestructura.- Zonas en que se -- construyen presas y caminos, cuando estas o-- bras se ejecutan cerca de regiones con pobla-- ción indígena, traen a numerosos núcleos de in-- dios deseosos de trabajar como peones, los que representan la mayor contribución de mano de - obra en tales obras. Es de notar que estas -- fuentes de trabajo no son permanentes.

b) Cultivos de azada y de milpa.- En el valle de México se cultiva una parte muy importante de las verduras que se consumen en la ciudad de - México, también en el valle de Toluca, donde - indios Mazahuas y Otomíes trabajan las tierras y cosechan las milpas de los indios Mexicanos y Otomíes que se hallan asentados en la región -

del nacimiento del río Lerma, quienes les pagan en especie, generalmente con maíz.

c) Pequeñas y medianas explotaciones.- A las que acuden los indios con más frecuencia en calidad de trabajadores a jornal, son las que se encuentran en todas las zonas indígenas del país, como la de los Chichimecas de Guanajuato la de los Tzeltales y Tzoltziles de Chiapas, etc. Estas pequeñas y medianas explotaciones forman casi siempre unidades, en las que los propietarios establecen con los indios relaciones de parentesco ritual, generalmente de compadrazgo, para asegurar la mano de obra que requieren sus explotaciones agrícolas.

d) Ejidos.- Los indios yaquis y pimas, que se dedican al cultivo del algodón y del trigo en los valles de los ríos Yaqui y Mayo, es decir, que participan en estos cultivos propiedad de otros agricultores y de ese modo ellos, los --

ejidatarios, se han convertido en semiproletarios.

- e) Plantaciones.- Las explotaciones agrícolas se encuentran en las zonas templadas, donde los cultivos producen artículos de demanda en el mercado internacional, como el café. Esto es, en la región del Soconusco en Chiapas, los indios Chontales toman parte en la recolección de cacao en las plantaciones organizadas por empresarios rurales de Tabasco.
- f) Ingenios.- La industria del azúcar es de las más importantes en el país. Cada ingenio tiene un área de abastecimiento de caña a la que acuden fuertes núcleos de braceros en la época de corte de este producto, estas zonas forman parte de los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Morelos. Como ejemplo, al Estado de Puebla cada año acuden en la época de zafra, trabajadores mixtecos, nahuas, maza-

tecos, tarascos y totonacos a trabajar.

- g) Industrias de monopolios.- Debido a la poca absorción de mano de obra por la alta tecnificación, no requieren mucha energía humana, sin embargo en la iniciación de estas empresas se requiere un mayor número de trabajadores, lo que hace que siempre se busque la mano de obra barata.

El mecanismo de explotación está relacionado con el salario, el cual se determina por la cantidad de recursos que necesita el trabajador para recuperar las energías perdidas en el trabajo. El indio necesita poco, de modo que es un buen sujeto de explotación. Su alimentación es sencilla, -- sin proteínas de origen animal, no consume leche, -- huevos, carne, pescado, entonces su salario es bueno si le alcanza para comprar tortillas, chile, y -- algo de frijoles. Su indumentaria no está sujeta a las exigencias de la moda, es tradicionalista, he--

cha con tela de algodón o de lana que ellos mismos tejen en telares prehispánicos. Su vivienda, también miserable carece de servicios elementales de luz, agua potable, drenaje, no utiliza gas. El piso de su vivienda es de tierra, paredes de adobe y techo de zacate, a esto se le agrega la falta de muebles. De ahí que el vestido y la vivienda no sean factores que merezcan ser tomados en cuenta al determinar el salario del indio. El explotador ve en el indio, al sujeto ideal para sus relaciones, - consideradas las pocas exigencias económicas que tiene para recuperar las energías y lograr la subsistencia de su familia. El explotador sabe que el indio desconoce las relaciones de producción que son legales y que no podrá exigir ni una jornada mínima de trabajo, ni un salario superior al que le ofrece. "Las malas condiciones a las que se ve sometido el campesino mexicano provocan que su "ganancia" sea con frecuencia menor a la ganancia media. Más aún, el campesino puede llegar a no cubrir si--

quiera el valor de su propia fuerza de trabajo" (32)

"La existencia de pequeños campesinos en toda sociedad capitalista, no se explica por la superioridad técnica de la pequeña producción en la agricultura, sino por el hecho de que éstos reducen sus necesidades a un nivel inferior al de los obreros asalariados y se esfuerzan en el trabajo in comparablemente más que éstos últimos" (33)

El indígena es explotado desde dos puntos de vista; se le explota directamente como trabajador al servicio de industrias o empresas agrícolas que utilizan la mano de obra indígena pagando precios bastante bajos por cada jornada de trabajo e indirectamente cuando ésta se efectúa mediante la apropiación de productos, valiendose para

(32) ROGER BARTRA, Campesinado y Poder Político, p. 15.

(33) LENIN, El desarrollo del Capitalismo en Rusia, p. 7

ello de una serie de mecanismos característicos del sistema, entre los que destacan los del comercio.

De los diversos tipos de relaciones que se establecen entre indios y ladinos, las relaciones comerciales son las más importantes. El indio participa en esas relaciones como productor y consumidor, el ladino siempre es el comerciante, el intermediario, el acreedor. La mayoría de los indios entran en relaciones económicas y sociales con los ladinos. Es evidente que las relaciones comerciales entre indios y ladinos no son relaciones de igualdad. "Los indios y los demás explotados como trabajadores, son saqueados tanto como pequeños productores cuanto como vendedores y compradores en el mercado local, regional y nacional. Como el indígena está muy poco familiarizado con las leyes de la oferta y la demanda, no sabe defender adecuadamente los productos que lleva a vender al mercado ciudadano; es así como el indígena se convierte en un ins-

trumento en manos de los acaparadores que le arrebatan sus productos pagando por ellos precios irrisorios, para revenderlos posteriormente a precios relativamente elevados" (34)

Además de los centros de intercambio hay comerciantes ambulantes que recorren las rancherías y parajes de indios, comprándoles sus productos y vendiéndoles baratijas y otras mercancías. Así las comunidades indígenas son penetradas por comerciantes que van casa por casa regateando para comprar ganado, aves, grano, artesanías, etc., con el propósito de que no concurren al mercado al libre juego de la oferta y la demanda, con ésto los acaparadores obtienen mayores ganancias, porque han disminuido la oferta y en cierto modo concentran la producción, así pueden fijar el precio de lo que adquirieron de acuerdo con las condiciones objetivas que se presentan.

(34) ALEJANDRO MARROQUIN, La Ciudad Mercado, p. 200

Debido al muy bajo nivel de ingreso, en ocasiones el indígena no cuenta con los recursos económicos necesarios para sembrar y a falta de financieras, el prestamista, comprador de cosechas, es el que le proporciona los recursos, pero con altos réditos y a veces se cobra en especie. "Aproximadamente la mitad de todos los créditos agrícolas en México, aún los proporcionan los prestamistas y comerciantes locales en condiciones usurarias, según estimaciones del banco Interamericano" (35)

También en las comunidades o en las empresas donde hay trabajo migratorio, se maneja -- una serie de recursos de exacción (juegos de azar, garitos, piqueras, lenocinios, venta de todo tipo de artículos por merolicos, etc.) que tienen por objeto sustraer los jornales que el indio ha ganado. "La venta de aguardiente a los grupos indígenas, --

(35) S. ECKSTEIN, ob. cit., p. 374

que acostumbran ingerirlo en forma ritual y colectiva como un acto propiciatorio para la comunicaci3n tanto social como divina, vemos que quienes m1s se benefician con 3sto son los comerciantes ladinos, - que viven de las borracheras colectivas de los indios, costumbre de origen post-cortesiano, cuyos intereses econ3micos son afectados por cualquier disminuci3n en el consumo de aguardiente, bebida que constituye la mayor industria y el principal art3culo de comercio en regiones como los Altos de Chiapas. La fortuna particular m1s grande de todo el Estado de Chiapas, proviene del monopolio en la producci3n de bebidas embriagantes" (36)

Respecto a lo que se refiere a la artesan3a, los productos de la industria moderna han desplazado a los productos de las actividades artesanales: la alfarer3a ha sido substituida por

(36) JORGE PAULAT LEGORRETA, Una cr3nica de la condici3n humana, p. 191.

los productos de vidrio, peltre, plástico; las telas elaboradas en los telares prehispánicos han sido -- substituídas por las hechas en fábricas textiles modernas. Así las artesanías que aún subsisten producen objetos de arte popular o mantienen su antigua producción, a pesar de su carácter antieconómico debido al bajo precio que se paga en el mercado por ella. En muchas ocasiones la artesanía es una actividad complementaria de la agricultura y absorbe todo el tiempo libre de los indígenas. El indio artesano tiene que proveerse de las materias primas que utiliza en sus actividades artesanales: el barro para la alfarería, la madera para los muebles, la palma y la vara para la cestería. En la Mixteca de -- los Estados de Puebla y Oaxaca, miles de indios viven de la recolección de palma para tejer sombreros o cinta, que venden a los productores de bolsas y -- sombreros. Los indígenas que producen sombreros de palma pertenecen a los pueblos más atrasados en su

economía, traen el trabajo semanal de varias familias, éstos se encuentran a merced de los compradores, los cuales, basados en su poderío económico, fijan los precios a su entero arbitrio, sin otros límites que los que entre sí se fijan por efectos de la competencia. Esta producción se concentra en casas que comercian con las artesanías con fines de exportación o quedan en manos del comerciante acaparador.

Fundamentalmente, la calidad de individuo, la da el hecho de que el sujeto así denominado es el hombre de más fácil explotación económica dentro del sistema, la lengua, vestido, alimentación, etc., aunque también lo distingue, ocupa un lugar secundario.

CAPITULO III

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN AL INDIGENA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de México, encargado de aplicar la ley.

El Instituto cuenta con tres tipos de prestaciones: médicas, económicas y sociales.

Prestaciones Médicas.

Por medio de éstas, se atienden enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, accidentes de trabajo y maternidad a través de clínicas, hospitales y farmacias.

Prestaciones Económicas.

Tienen como función cubrir subsidios y pensiones a corto y a largo plazo. A corto plazo tenemos: enfermedades, accidentes de trabajo, funerales, matrimonio y lactancia; a largo plazo: vejez cesantía, invalidez y muerte. Este tipo de presta-

ción es cubierto con dinero, y por último tenemos -
Prestaciones Sociales.

Cuentan con programas tendientes a -
la elevación del nivel de vida como: adiestramiento
y capacitación para el trabajo, mejoramiento de la
vida en el hogar y utilización positiva del tiempo
libre.

Otros programas tendientes a la com-
plementación e integración con las prestaciones mé-
dicas y en dinero, entre estos tenemos: educación -
higiénica y sanitaria para la prevención y previ---
sión de riesgos, empleo adecuado de los beneficios
de los servicios médicos y subsidios, abatimiento -
de costos de medicación y prestaciones económicas,
incremento de la capacidad de los servicios, se---
guro de guarderías y servicios de solidaridad so---
cial, todos estos servicios se efectúan contando --
con centros de seguridad social para el bienestar -
familiar, de adiestramiento técnico y capacitación

para el trabajo, unidades de servicio social y habitación, guarderías, instalaciones deportivas, centros vacacionales y teatros.

Organización y Funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 246 de la Ley del Seguro Social, señala los órganos superiores del Instituto; constituido por: La Asamblea General, El Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General.

La autoridad suprema del Instituto, es la Asamblea General, integrada por treinta miembros, diez designados por el Ejecutivo Federal, diez por las organizaciones patronales y diez por las organizaciones de los trabajadores. Los miembros durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos. Esta Asamblea será presidida por el Director General.

El Consejo Técnico, tiene la representación legal y la administración del Instituto,

se señala igual forma de integración representativa que la Asamblea General, está constituida por doce miembros designados proporcionalmente por los sectores obrero, patronal y Estatal, duran en el desempeño de su cargo seis años y se permite la reelección. El Director General, será siempre uno de los Consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.

La Comisión de Vigilancia, se integra por seis miembros designados por la Asamblea General. Para formar esta Comisión, cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, quienes durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos. La elección puede recaer en personas que no formen parte de dichos sectores. Tiene a su cargo la tarea de cuidar las inversiones que deberán hacerse de acuerdo con la ley, practicar auditorías y sugerir medidas para el mejor funcionamiento de la institución.

De todos los órganos del Instituto, sólo el Director General, será nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento. Su función consiste en ejecutar las resoluciones del Consejo, representar al Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales, informar al propio Consejo, del estado financiero y -contable, nombrar y remover empleados subalternos. El Director General, tendrá derecho a veto sobre -- las resoluciones del Consejo Técnico, en los casos que fije el reglamento. El efecto de veto será suspender la aplicación de la resolución del Consejo, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea Gene--ral.

El financiamiento que permite al Ing^otituto cumplir con sus obligaciones, proviene de la triple aportación de los trabajadores, los patrones y el Estado.

Para el 31 de diciembre de 1970, el

número de derechohabientes con que contaba el Instituto, alcanzó la cantidad de 9 916 214 mexicanos, - operando en 527 Municipios, 221 ciudades, 160 villas y 454 pueblos. Con la solidez alcanzada por el Instituto y su capacidad financiera y técnica, es necesario que se hagan nuevos estudios con el fin de incorporar a los sectores indígenas, mediante la aplicación de las modalidades que establezca la Nueva Ley del Seguro Social.

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.

El 4 de diciembre de 1948, se publicó la Ley que creó el Instituto Nacional Indigenista de México, anteriormente la que tenía a su cargo la mayor parte de las funciones era la Dirección General de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Educación Pública.

México firmó un Convenio Internacional con Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nica

ragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, en la --
ciudad de Pátzcuaro, Mich. en 1940, que lo obliga--
ba a crear dentro de su territorio, un Instituto Na--
cional Indigenista, filial del Instituto Interameri--
cano.

Conforme a la ley que lo creó, el --
Instituto, es un organismo descentralizado del Go--
bierno Federal. El artículo 1° de la Ley, le da --
personalidad jurídica propia, lo que permite (art.
3°) adquirir y administrar bienes y tener un patri--
monio independiente del patrimonio del Gobierno Fe--
deral. La razón fundamental para no crear el Insti--
tuto como una dependencia administrativa del Gobier--
no Federal, como lo era el antiguo Departamento de
Asuntos Indígenas, se motivó en el hecho de que la
política del Gobierno Federal, consideraba el pro--
blema indígena como un problema integral, en el que
debían colaborar para resolverlo, todas las ofici--
nas del Gobierno Federal, que tuvieran relación con

la población indígena (art. 12). El sistema de coordinación establecido por la ley, permite que todo - el Gobierno Federal, sea el que concurra en forma - coordinada a resolver los problemas de la población indígena. "El indígena posee las capacidades inherentes a todo ser humano normal para modificar sus condiciones de existencia, sus presentes limitaciones son producto de hechos históricos o sociales, - cuya responsabilidad recae en la otra parte de la - población". (37)

Organización del Instituto Nacional Indigenista.

Organo Ejecutivo.

Lo constituye el Director del Instituto, quien es designado directamente por el Presidente de la República, con quien acuerda la aprobación del programa de trabajo y del presupuesto.

(37) INI, Realidades y Proyectos, p. 10

Consejo.

Organo supremo del Instituto, en el que tienen representación las Secretarías de Educación Pública, Salubridad, Gobernación, Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Obras Públicas, Reforma Agraria, Banco de Crédito Ejidal y cuatro instituciones culturales: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y la Sociedad Mexicana de Antropología. Asiste además a las sesiones, con voz, pero sin voto, un delegado de la Confederación Nacional Campesina. Como auxiliares del Organo Ejecutivo figuran: un Subdirector General, quien sustituye al director en su ausencia y lo auxilia en la atención de los problemas técnicos; un Secretario General y un Tesorero. Aparte existe una Comisión Técnica que preside el Subdirector, únicamente tiene facultades consultivas y no ejecutivas.

En virtud de que la labor del Instituto, se desarrolla, fundamentalmente, en las regiones en donde existe una mayor densidad de población indígena, el Presidente de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, y a petición del Instituto, crea anualmente como dependencia de este organismo, instituciones denominadas "Centros Coordinadores Indigenistas" que tienen como función la atención regional e integral de los problemas que confrontan las comunidades indígenas.

Los centros funcionan por medio de un Director, designado directamente por el Director del Instituto, con aprobación del Consejo, y por un Consejo Técnico que se integra con los Jefes de Sección, en materia de construcción de caminos, de promoción económica, de educación, de salubridad, de construcciones, de problemas de la tenencia de la tierra y de asesoramiento y defensa legal. El Centro Coordinador, se instala en una ciudad a la que

se designa con el nombre de Metr6poli; que es la ca-
becera de una regi6n indigena. Esta Metr6poli de-
pende para su vida, de las comunidades indigenas, y
a su vez constituye el centro pol6tico, religioso y
econ6mico de dichas comunidades.

Finalidad.

Es la atenci6n de las comunidades in-
digenas del pa6s al estudiar, promover y realizar -
las medidas necesarias para resolver, en una forma
integral, sus problemas.

La acci6n en las comunidades indige-
nas y rurales debe ser multilaterale para ser efi-
caz, a6n cuando al realizarla sobrepasara el campo
estricto de la funci6n especifica que tenia encomen-
dada. La coordinaci6n implica la limitaci6n de la
propia independecia en favor del esfuerzo com6n y
la tolerancia que acceda a los integrantes de la ac-
ci6n coordinada a introducirse en 6reas de activi-
dad que se consideran privativas. Los celos por ju-
risdicci6n, competencia o cr6dito deben ser supera-
do teniendo en cuenta que el inter6s hacia las co-

lectividades por beneficiar deben prevalecer los intereses particulares de los organismos que forman la coordinación.

INDIGENISMO.

En la actualidad existe una corriente llamada indigenismo, seguida por las instituciones del país tendiente a la integración del indígena a la vida nacional, a continuación señalaré los puntos fundamentales de esta corriente y la crítica a la misma.

La política oficial del gobierno mexicano, desde el triunfo de la Revolución, se definió claramente por la estrategia integracionista. - Las metas y objetivos establecidos por el Estado; - las acciones de los gobiernos y las labores de planes y programas de desarrollo del país y de los grupos indígenas, persiguieron y persiguen un mestizaje cultural, una integración económica y política. El idealismo de la mexicanidad se orientó siempre hacia una unidad nacional, sobre la base de ese mestizaje y de la integración nacional. La estrategia y las políticas adoptadas en materia de integración

en México tomaron características muy propias y definidas; desde el comienzo de los procesos de desarrollo y cambio traídos por la Revolución, se orientó la elaboración de programas que contribuyeron en las acciones prácticas con grupos indígenas a la consecución de la integración, a la mexicanidad, con características específicas y propias.

"Desde el punto de vista social, esa integración busca también cambios que permitan una relación "racional" y equilibrada en las manifestaciones de interdependencia de indígenas y blanco-mestizos, en busca de formas sociales, autoridades, principios étnicos y de relaciones humanas existentes entre los indígenas, para que se acondicionen a las exigencias que imponen el progreso y desarrollo, el ritmo de la vida de un México que busca y persigue nuevos destinos en su existencia .

Desde el punto de vista político, la integración parte de una concepción igualitaria de

deberes y derechos para todos los mexicanos frente a los grupos marginados y de grave retraso, como -- son los de la mayoría indígena del país, se busca -- en este terreno cumplir acciones efectivas y prácticas para alcanzar esa igualdad política y cívica en el goce de derechos y en el cumplimiento de deberes; persigue "distribución equitativa del poder y la libertad"; se encamina a alcanzar una ciudadanía igualitaria e integral en favor de cada uno de los mexicanos y de sus grupos, eliminando, por tanto "diferencias basadas en presentes raciales, religiosos o de clase" (38)

El concepto de integración es el que priva actualmente en la política indigenista, la -- cual está orientada a consolidar la unidad nacional, llevando al indio los recursos fundamentales de la vida moderna.

(38) GONZALO RUBIO ORBE, América Indígena, Tomo XXXIII No. 4, p. 954

"El indigenismo no está destinado a procurar la atención y el mejoramiento del indígena como su finalidad última, sino como un medio para la consecución de una meta mucho más valiosa: el logro de la integración y el desarrollo nacionales, bajo normas de justicia social, en que el indio y el no indio sean realmente ciudadanos libres" (39)

CRITICA.

Así vemos como la política indigenista se define como: el conjunto de todos aquellos esfuerzos y procesos dirigidos a elevar los niveles socio-culturales y económicos de integración de las comunidades indígenas a la vida nacional. La aceleración de ese proceso de integración y su encausamiento por sendas exentas de violencia, es la función eminente de la acción indigenista.

(39) GONZALO RUBIO ORBE, Ob. cit. p. 956

Con esta concepción y solución de la problemática indígena, queda claramente implícito - que la clave para sacar a "nuestros pobres indios" del estado en que se encuentran, radica en que ellos se integren a la vida nacional y dejen por lo tanto de ser "indios". Si están marginados o atrasados - es porque "son todavía indios"; de modo que si de-- sean beneficiarse de la "civilización" tienen que - dejar de ser lo que son. De este modo se ha busca-- do y logrado en cierta medida integrar la población indígena a una vida "nacional", lo cual no obedece, ni armoniza con la idiosincracia y sentir del indí-- na.

No se tiene una formulación única y precisa de la integración, pero sí existe un acuer-- do tácito en que éste es el proceso mediante el - - cual las culturas indígenas del país desaparecerán pasando sus integrantes a formar parte de una cultu-- ra nacional mexicana. Alfonso Caso lo plantea di--

ciendo "no hay en consecuencia para resolver el problema indígena, sino un camino; el único científicamente correcto y también el único justo y generoso. Para resolver el problema indígena, México no puede optar por otra vía: hay que incorporar las culturas indígenas a la gran comunidad mexicana" (40) Lo que equivale a pretender que dejen de ser indios, a buscar su desaparición como grupos que mantienen formas de cultura diferentes y niveles de desarrollo dispares en relación a las formas culturales alcanzadas por los mestizos que forman la mayoría del país. Es decir hay que hacer de los indígenas, mestizos-mexicanos.

A lo más que se puede llegar con la actual política indigenista es a lograr que los indígenas desaparezcan como elementos portadores de rasgos culturales diferentes a los nacionales, pero

(40) ALFONSO CASO, Indigenismo, p. 103

sus problemas económicos y sociales y humanos persisten, se lleva al indígena de la explotación de tipo colonial menos evolucionada a la explotación donde participa como proletario. Se visualiza al indio como una supervivencia de la época prehispánica y se le aplica la calificación evolutiva de sus ancestros, cuando es patente que el indio actual es producto de la cultura occidental a través de un proceso de conquista. El indigenismo no es una invención arbitraria, sino es un producto histórico de las condiciones y del desarrollo social, económico y político de nuestro país, a raíz de la necesidad de expansión del capitalismo. El indígena mexicano lleva varios siglos de integración y en esto se encuentra la esencia de su problemática social, se presenta como necesidad su liberación, concepto opuesto a la integración.

En el sistema capitalista prevalece una situación de injusticia social en la que un sec

tor explota y el otro es explotado, el indígena pertenece al último sector, por lo tanto el atraso, no se debe a los "valores culturales" como se ha tratado de justificar.

Es claro que los males que aquejan al indígena son atribuidos al sistema, pero el hecho de creer que nuestra sociedad debe perfeccionarse y acabar la explotación del hombre por el hombre, no debe paralizar la acción y quedarse en una situación hipotética. Por lo tanto es necesario tener conciencia de la realidad y actuar de acuerdo a ella para lograr bajo las condiciones actuales, el mejoramiento del indígena. O sea tratar de que el indígena sin perder su identidad cultural, pueda aspirar a superiores niveles de vida. No se trata de llevar programas a las comunidades indígenas elaborados desde una oficina en la ciudad para aplicarlos al campo, sino debe realizarse una investigación previa, preocupándose sobre todo del estudio -

de los problemas que afectan a los grupos indígenas, crear en ellos la necesidad de investigarse, es decir, de tomar conciencia de su realidad, de su devenir histórico, de sus problemas, de las relaciones que mantienen sus miembros entre sí y con el resto de la sociedad y de las alternativas de acción. -- Por lo tanto el ritmo de cambio debe ser dado por la propia comunidad no por la autoridad que interviene en los proyectos. Es necesario hacer conscientes a los indígenas de su situación como indígenas explotados, con el fin de que ellos mismos asuman a pesar de sus deferencias culturales la responsabilidad de un cambio.

Para llevar a cabo cualquier esfuerzo a fin de conseguir un avance verdadero, es menester considerar al hombre en su integridad.

Mientras pensemos con nuestras mentalidades de gente que no ve más allá de su propia vivencia, no podremos comprender lo importante de la

cultura indígena. Por lo tanto es necesario entender los valores que comprende su cultura, de tal manera que luego puedan servir como instrumentos de cambio, manteniendo su propia riqueza cultural.

CAPITULO IV

HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INDIGENA

DERECHO SOCIAL.

En nuestro país, con el movimiento de Revolución, nace el Derecho Social a principios del siglo XX. Este período se caracteriza por un ideario por lograr reivindicaciones de carácter social, propiciándose la celebración del Congreso --- Constituyente de 1916 - 1917 y que culminó con la --- Constitución de 1917, naciendo un nuevo Derecho Social.

Anteriormente desde la época de la --- Colonia con las "Leyes de Indias" ya se pensaba en un Derecho Social inspirado en la generosidad de --- los Reyes Católicos para la protección de los aborígenes, que desgraciadamente se caracterizó por su --- total incumplimiento.

Desde un principio, o sea desde la --- Independencia, hasta 1857, con las primeras constituciones, se puede observar la tendencia tradicionalista, liberal e individualista. En estas leyes no

encontramos derechos sociales, ni protección hacia los más débiles, en estas condiciones el trabajador es objeto de vejaciones y el patrón dispone libremente del trabajador sin ninguna restricción.

Estas leyes fueron: El Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824; Siete Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836; Bases Orgánicas del 12 de junio de 1843; Acta de Reformas de 18 de mayo de 1847; Bases para la Administración de la República Mexicana de 5 de febrero de 1857 y el Estatuto Orgánico del Imperio de Maximiliano del 10 de abril de 1867.

El primero que habla de Derechos Sociales en México con la finalidad de función protectora de los débiles es Ignacio Ramírez "El Nigromante" en el Congreso Constituyente de 1856 - 1857. - Pide que la Constitución proteja a los débiles: jornaleros, mujeres, niños y huérfanos condenando la servidumbre de los primeros. Teniendo como fin el

mejoramiento de la raza y termina por proponer que el poder público no sea otra cosa más que la beneficencia organizada. Desafortunadamente sus ideas no fueron recogidas por las leyes, debido a que en aquella época únicamente se reconocían como válidos el Derecho Público y el Derecho Privado, regulándose los Contratos de Prestaciones de Servicios en el Código Civil de 1870 y 1884, con el nombre de Contrato de Obras.

Como se puede ver, no es sino hasta la Revolución Mexicana donde surge el ideario social con propósitos reivindicadores, fundamentalmente con los hermanos Flores Magón y su partido liberal que ayudaron a despertar la conciencia de clase trabajadora en movimientos concretos como las huelgas de 1906 en Cananea y en 1907 de Río Blanco, y con su "programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano" que escribieron en San Luis Missouri el 10 de

julio de 1906 y en donde refleja el claro ideario social que busca mejorar la situación de los obreros y campesinos.

En la redacción del Proyecto de Constitución de 1917 se continuó bajo el marco de la Constitución de 1857 en el que se siguió con el criterio de la Constitución que establece normas políticas y garantías individuales. Sin embargo, era necesario convocar a la Asamblea Legislativa para incorporar en una nueva Carta Constitucional los nuevos derechos sociales conquistados por los campesinos y obreros como son: igualdad de salario para el trabajo igual, indemnizaciones por accidentes profesionales, la fijación de ocho horas diarias como jornada máxima, etc., eran normas que se circunscribían a una clase, la trabajadora y no al individuo en particular.

El Congreso Constituyente quedó reunido el 10. de diciembre de 1916 en la ciudad de --

Querétaro en donde se celebraron varias sesiones. Entre los debates que se sostuvieron con el fin de incorporar normas de trabajo en la Carta Magna, se tuvieron que hacer resaltar las tendencias sociales.

Cayetano Andrade defendiendo las garantías de los obreros manifestó que la Constitución debe contener principios generales de la revolución constitucionalista con carácter eminentemente social, mencionó también la esclavitud de los obreros en los talleres, así como de los peones en los campos con largas jornadas de trabajo.

Porfirio del Castillo habló en defensa del Indio, pidiendo justicia: "Entre nuestros más ilustres constituyentes de 1857, Don Ignacio Ramírez decía en aquella fecha: "Hablar de contratos entre el propietario y el jornalero, es hablar de un medio para asegurar la esclavitud", "y efectivamente señores. Confesad ahora conmigo, haciendo justicia, que los trabajadores no son los hombres -

viciosos y degenerados que encontramos todos los días frecuentando las tabernas; no es el holgazán que no gusta del trabajo y descuida las necesidades de la familia; no, señores; haced justicia y confesad que nuestro pueblo en lo general, es constantemente trabajador, siempre formal y muchas veces el trabajador analfabeto puede darnos ejemplo de formalidad y respeto a sus compromisos, y muchas veces sacrifica sus pequeños intereses por salvar un compromiso contraído, cosa que a veces nosotros, los conscientes no hacemos fácilmente. Tampoco el contrato puede ser una garantía para los intereses del capitalista, si es lo que se busca, porque el capitalista tiene suficientes medios de defensa, tiene sobrados recursos para garantizar sus intereses, sabemos nosotros, por experiencia dolorosa, que los juzgados están abiertos de par en par por el rico y que los jueces son sus servidores, y tiene, además, sus abogados inteligentes, abogados que hacen milagros en la ley para defender los intereses del capital y no

para defender los intereses del pobre. Con razón, si prefieren el apretón de la mano enguantada, prefieren la sonrisa protectora del prócer, algunas veces el honor de sentarse a su mesa, y al pobre apenas si les hacen el servicio de recibirle sus obsequios.

He intentado someramente demostrar - las razones que yo tengo para desechar los contratos obligatorios para los trabajadores; todos han hablado en pro de los obreros, han invocado la justicia para ellos y yo vengo también para ellos, y para las clases trabajadoras del campo, y para ellos podemos hablar nosotros, los que venimos de la gleba, los que hemos sufrido con ellos, los que hemos sentido sus dolores intensamente; podemos hablar -- con justicia y con más razón que los que opinan encerrados en las cuatro paredes de un gabinete, en donde con fantasmagorías pueden apenas bosquejar la positiva situación del pobre y del trabajador del -

campo. Pido, pues, justicia para esos indios, para los indios de la República, para los que forman la familia mexicana, para los que forman la base de -- nuestras instituciones liberales y con cuya base -- contamos para sostener la Constitución que estamos laborando; para esos indios que el Sr. Palavicini -- nos ha dicho haber visto desfilar entristecidos y -- desnudos por las asfaltadas avenidas de la capital; para esos, señores diputados, justicia en esta vez"

(41)

El 26 de diciembre de 1916, el periodista Manjarrez expuso que "es necesario hacer distinciones, y por eso es que llamamos revolución política y revolución social; se creyó repito, que la revolución obedecía a un cambio de Gobierno, al deseo del pueblo de reivindicar sus derechos políticos, a los deseos del pueblo de vengar el agravio hecho

(41) ALBERTO, TRUEBA URBINA, El Nuevo Artículo 123, p. 50-52

por el usurpador; pero no, señores diputados; cuando comenzó la revolución a invadir por todas las regiones del país, comenzó el tremendo rugir de los cañones y el macabro traqueteo de las ametralladoras, que hizo que se estremeciera la República desde las márgenes del Bravo, hasta las riberas del Suchiate, -- desde la bahía de la Baja California, hasta Quintana Roo, y como muy bien decía el señor Zavala, fueron los obreros, fueron los humildes y fue la raza, fueron los indios, los yaquis, los tlaxcaltecas, -- los de la Sierra de Puebla, los que, agrupándose en formidables columnas militares y dirigidos por valientes generales, se lanzaron a la olímpica contienda hasta llegar al triunfo; entonces, señores diputados, es cuando se ha visto que esta revolución no es una revolución política, sino una revolución social, y una revolución social señores, cuyo adelanto viene, no copiándose de nadie, sino que viene

poniendo ejemplo a todo el mundo" (42) y terminó señalando la importancia de plasmar en la Constitución las garantías suficientes para los trabajadores.

Fue así como los legisladores constituyentes, sin un amplio conocimiento jurídico manifestaron y supieron plasmar los derechos mínimos de la clase trabajadora como reivindicaciones económicas, incorporando el principio de Justicia Social.

"El Congreso Constituyente de 1917, al acoger las ideas, principios e instituciones jurídicas más adelantadas de su época, demostró su firme propósito de establecer un régimen de justicia social, con base en los derechos mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y que consagró en el Artículo 123 de la Constitución General de la República. Esta característica de la Declaración de

(42) ALBERTO, TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajado, p. 51 y 52

Derechos Sociales, hizo de ella una fuerza creadora que impone al Poder Público el deber de superar con g t a n t e m e n t e su contenido, reformando y complementando las disposiciones afectadas por el transcurso -- del tiempo que ya no armonicen con las condiciones sociales y económicas y las necesidades y aspiraciones de los trabajadores" (43)

Nuestro Derecho Social Positivo, encuentra sus bases constitucionales en los artículos 3o, 5o, 27, 28 y 123 de nuestra Constitución Política en los que se reivindica a los obreros y campesinos como clases sociales.

Respecto a la definición del Derecho Social, algunos autores consideran que es un Derecho igualador y nivelador como el maestro González Díaz Lombardo que dice: "es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, te--

(43) ALBERTO, TRUEBA URBINA, El Nuevo Artículo 123, p. 89

leológicamente dirigida a la obtención del mayor -- bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social" (44)

Héctor Fix Zamudio afirma que "es un conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto a la división tradicional del Derecho - Público y del Derecho Privado como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como - un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración equilibrado y comunitario" (45)

El Derecho Social, no solo debe ser nivelador o equilibrador, protegiendo y tutelando a los grupos o a la colectividad, sino que debe ser - fundamentalmente reivindicador de los derechos eco-

(44) X. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Derecho Social y Seguridad Social Integral, p. 52

(45) A. TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajo, p. 154

nómicos y sociales, por lo tanto adoptamos la definición del maestro Alberto Trueba Urbina que dice: "El Derecho Social es el conjunto de principios, -- instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles" (46)

El nuevo Derecho Social, crea normas para la colectividad, limitando así la libertad política e individual, son Derechos Sociales superiores a los individuales con la finalidad de lograr - el beneficio de la sociedad que constituye una libertad social creadora de derechos económicos y sociales como reivindicaciones para la clase trabajadora.

Las garantías individuales y las sociales son diferentes, las primeras representan al individualismo, defienden y garantizan al hombre en

(46) A. TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajo, p. 155.

lo particular frente al Estado; las garantías sociales establecen derechos mínimos para la clase débil.

SEGURIDAD SOCIAL.

El legislador Constituyente al incorporar los derechos mínimos de los trabajadores a nivel Constitucional en el artículo 123, logró establecer uno de los derechos más importantes y necesarios a todo ser humano, como es la Previsión Social. Este derecho es el inicio hacia la Seguridad Social que abarca a todos los seres humanos.

Tanto la Previsión Social como la Seguridad Social se encuentran íntimamente vinculadas, la primera parte del Derecho del Trabajo y con la Seguridad Social este derecho se universaliza con el fin de abarcar a todos los hombres, sin embargo ambas tienen la misma esencia, o sea la protección y medidas de garantía para diversos núcleos de personas de una comunidad.

En el Derecho del Trabajo, se establecen medidas para la protección y Previsión Social para trabajadores, en relación con: la mujer antes del parto, obliga a los patrones a proporcionar habitación cómoda e higiénica a sus trabajadores, prohíbe labores insalubres y peligrosas a mujeres y menores, establece la obligación para los patrones de crear mercados y servicios públicos, escuelas, impide los expendios de bebidas embriagantes y casas de juegos de azar en lugares cercanos a los centros de trabajo; también obliga a garantizar la higiene y la seguridad en los centros de trabajo, a prevenir y reparar riesgos profesionales con los seguros de invalidez, vejez, muerte, etc.

Con la creación de la Ley del Seguro Social fundamentada en la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, se inicia el paso de la Previsión a la Seguridad Social, pues esta ley abarca no solo a los trabajadores dependientes sino a los

independientes y a los económicamente débiles, entre los que encontramos al indígena.

La Seguridad Social tiene como finalidad universalizar su protección, haciéndola tan extensa como sea posible, tanto en el orden relativo al número de personas aseguradas como al de necesidades cubiertas. El concepto de Seguridad Social se ha definido de diferentes maneras; entre las cuales encontramos las siguientes opiniones:

"La Seguridad Social es un deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones decorosas de la vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro" (47)

Gustavo Arce Cano por su parte nos dice que considera a la Seguridad Social como "el

(47) MIGUEL GARCIA CRUZ, La Seguridad Social, p. 116

instrumento jurídico y económico que establece el - Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, obreros y el Estado, ó algunos de éstos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de Servicios Sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de -- aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contin-- gencias de la falta o insuficiencia de ganancias pa-- ra su sostenimiento y el de su familia" (48)

El Instituto Mexicano del Seguro Social al intentar hacer una definición agrega el concepto de "económicamente débiles" para referirse a la población que se encuentra marginada e incluye a

(48) GUSTAVO ARCE CANO, De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, p. 723

el Derecho como medio para lograr la Seguridad Social: "Se entiende por Seguridad Social el conjunto de normas jurídicas e instituciones sociales destinadas particularmente a reconocer y proporcionar a los asalariados y a sus familiares y en general a los económicamente débiles, los medios materiales y servicios que requieran para hacer frente en su oportunidad a aquellas necesidades vitales que no pueden satisfacer debidamente en forma directa y personal" (49)

A pesar de que se ha intentado definir la Seguridad Social en múltiples ocasiones, aún no se encuentra una fijación de conceptos universal, sólo hay una idea general en cuanto a su contenido que en última instancia es lo importante y que se refiere como se manifestó en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la cual observa que todo hombre por el simple hecho de ser miembro de

(49) IMSS, La Seguridad Social en México, p. 22

la sociedad tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a él y a su familia, la salud, -- alimentación, vestido, habitación y demás servicios sociales que le sean necesarios, incluyendo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y vejez y otros siempre y cuando haya pérdida de su medio de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Seguridad Social debe llevarse a cabo por medio del Derecho Social y no debe entenderse de ninguna manera como una beneficencia o caridad, sino como un Derecho contra la sociedad, debiendo existir la vía jurídica en beneficio de cada persona para obligar a la sociedad a cumplir la ley.

Por medio de la Seguridad Social se debe proporcionar a cada persona a lo largo de su existencia los elementos necesarios para tener un nivel de vida aceptable que por lo menos satisfaga las necesidades del individuo en forma mínima.

La Seguridad Social comprende en sentido amplio: La Previsión Social, integrada principalmente por los Seguros Sociales; los Seguros Sociales, que incluyen asignaciones familiares y de protección contra accidentes laborales; y la Asistencia Social, que es una ayuda por parte del Estado a aquellas personas que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades más indispensables.

Diferencia entre Seguro Social y Seguridad Social.

- 1o. El primero protege sólo a una parte de la población, ya sea al trabajador o al económicamente débil por medio de la Solidaridad Social, mientras que la segunda puede amparar a todos los habitantes de un país.
- 2o. El Seguro Social tiene carácter parcial, pues únicamente cubre ciertos riesgos, la Seguridad Social encierra una garantía de conjunto para todos los riesgos sociales.

- 3o. El Seguro Social se sustenta por medio de cuotas, que en el caso de trabajadores son deducibles de su salario, mientras que la Seguridad Social tiende hacia una cotización global que puede asumir la forma de impuesto.
- 4o. En el Seguro Social el papel del Estado se reduce a organizar obligatoriamente a los organismos autónomos, mientras que en la Seguridad Social, el ordenamiento mismo se identifica -- con el Estado, no solo legislando sino haciéndose responsable directa o indirectamente de su función.

Se considera que es necesaria la protección de la Seguridad Social a los grupos indígenas debido a que son personas que viven de su trabajo, pero que por el bajo nivel de desarrollo de sus fuerzas productivas, tienen un ingreso demasiado bajo que no les permite ofrecer la garantía de aportar económicamente las cuotas que se requieren, por

lo tanto es necesario incorporarlos al régimen de Seguridad Social para elevar su nivel de vida y puedan contar con prestaciones médicas, indemnizaciones en caso de enfermedad, vejez, invalidez, etc.

Lo que logra la Seguridad Social.

10. La redistribución de la riqueza.
20. Eleva el nivel de vida del sector social de menos recursos.
30. Atiende necesidades que no puede solucionar el hombre solo, apoyado en sus propios recursos.
40. Aumenta las posibilidades de empleo.
50. Incrementa la producción.
60. Mejora la salud, alimentación, vestuario, vivienda, educación general y profesional de los trabajadores y de su familia.
70. No se retarda el tratamiento de enfermedad por falta de recursos.

Todo hombre tiene derecho a estar --

biológica y económicamente protegido frente a los riesgos sociales y profesionales.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En la fracción XXIX del Artículo 123 de la Constitución, los representantes de la causa revolucionaria, dieron cuerpo a las aspiraciones -- del pueblo en la Constitución de 1917 que sustituyó la de 1857, lográndose la centralización de los servicios de Seguridad Social y en donde se recoge el deseo popular de que se reconozca a todos los trabajadores, el indiscutible derecho que les asiste de que exista una legislación especial que garantice a la clase trabajadora la ayuda económica y moral que necesita en determinados casos. Fue uno de los esfuerzos más importantes de nuestra época en favor - de los trabajadores, dándole forma legal los Constituyentes de Querétaro en 1916 y 1917.

La fracción Constitucional a que se hace referencia decía: "Se considera de utilidad so

cial el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos; por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión social".

Este texto Constitucional solo fomentó la organización de las cajas populares, pero no se expidió ninguna ley. Más tarde durante el período de gobierno del licenciado Emilio Portes Gil en 1929, se reformó la fracción antes citada con el fin de evitar confusiones. Actualmente según reforma publicada en el Diario Oficial del día 31 de diciembre de 1974, el texto es el siguiente: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cual-

quier otro encaminado a la protección y bienestar - de los trabajadores, campesinos, no asalariados y - otros sectores sociales y familiares".

Sin embargo, por problemas de índole económico principalmente no se expidió la Ley del Seguro Social sino hasta la presidencia del General - Manuel Avila Camacho cuando se llevó a cabo la im-- plantación legal del Seguro Social y así el 10 de - diciembre de 1942, el General Avila Camacho, firmó la Iniciativa de Ley que se envió al Congreso de la Unión. El día 29 de diciembre se aprueba y el 19 - de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la primera Ley del Seguro Social en México.

Respecto al tema que se aborda, .

lo relativo a la Iniciativa de 1942, publi en enero de 1943, que abarca por medio de un - seguro facultativo a los ejidatarios y como se ob-- servó en el Capítulo Segundo de este trabajo, la ma yoría de los indígenas son ejidatarios o comuneros. Así el mencionado ordenamiento establece el inicio

del Seguro Social al campo y la posibilidad de abarcar algunos sectores indígenas.

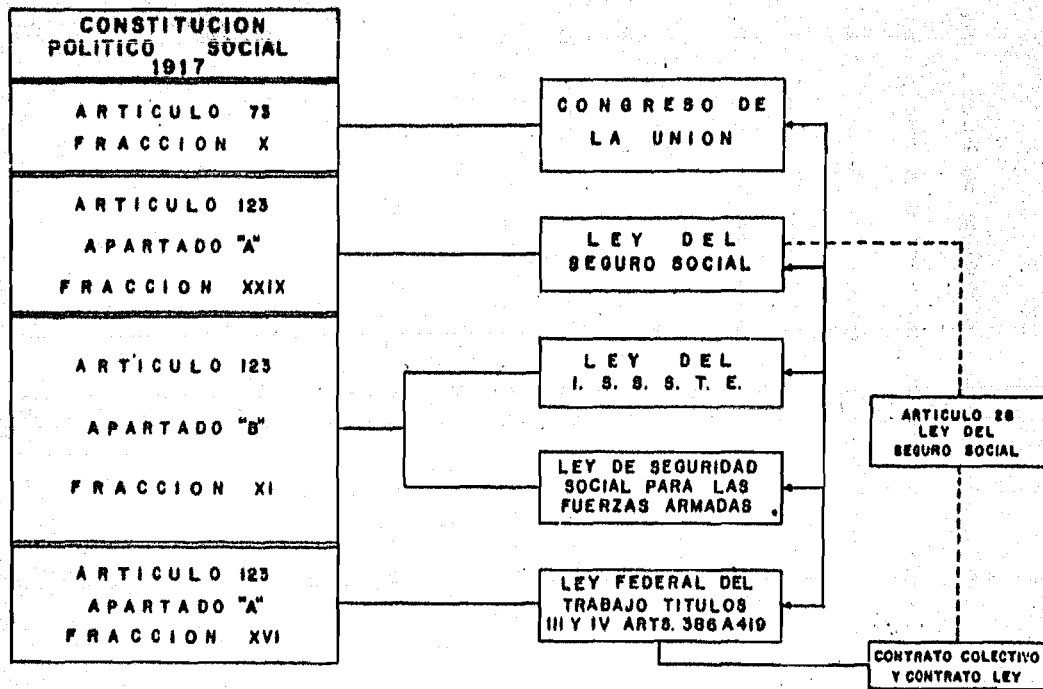
La exposición de motivos a que se -- alude dice: "respecto a los ejidatarios, el único -- seguro que postula la iniciativa privada, es el de enfermedades generales y de maternidad, en virtud -- de que la situación de aquellos diversa a la de los asalariados, presenta dificultades que no podrían -- salvarse para asegurarlos en los restantes riesgos, pues no estando regidas sus actividades por un contrato de trabajo, y por tanto, no existiendo ni un patrón, ni un salario, falta de este modo una base firme para fijar los aportes y beneficios, sin que pueda estimarse como tal los ingresos que obtienen, por hallarse supeditados a las eventualidades, pro-- pias de las labores del campo".

Posteriormente con el fin de introducir reformas y ajustes tomando en cuenta las experiencias obtenidas de la ley de 1943, el 26 de fe--

brero de 1973 se promulgó la Nueva Ley de Seguro Social, creandose innovaciones que permiten avanzar - sin obstáculos legales hacia la Seguridad Social, - facilitando la incorporación de nuevos núcleos de - población. Y como se apunta en la exposición de motivos:

"Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley - han tenido el propósito de avanzar hacia una Seguridad Social que sea integral, en el doble sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo".

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO



Art. 3º Ley Del Seguro Social. La Realización De La Seguridad Social Está A Cargo De Entidades O Dependencias Pùblicas, Federales O Locales y De Organismos Descentralizados, Conforme A Lo Dispuesto Por Esta Ley Y Donde Ordenamientos Legales Sobre La Materia.

LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Como se hizo notar en el Segundo Capítulo de este trabajo, fundamentalmente el indígena es un trabajador de campo, cuyo objeto de trabajo es la tierra, encontrándose organizado como ejidatario o comunero y en algunos casos como pequeño propietario, pero esto es en mínima proporción.

Por lo tanto en adelante se hará referencia a las sucesivas reformas de que fue objeto la Ley del Seguro Social, a partir de 1943 con el fin de incorporar a los trabajadores del campo y en consecuencia algunos sectores indígenas, como urgentes reivindicación con base en la realidad del agro mexicano.

La Ley del Seguro Social y las reformas posteriores a su promulgación establecieron las bases para el desarrollo de la institución de Seguridad Social en México, al abrir los caminos para lograrlo. Uno de los hechos fundamentales que seña

l6 el camino para la transformaci6n del r6gimen del Seguro Social hacia la instituci6n de Seguridad Social radic6 en la reforma legal que hace que deje de ser fundamental la idea de que era requisito indispensable la existencia de un salario, de un contrato de trabajo o de un patr6n para que pudiera protegerse a una persona determinada.

Es necesario para alcanzar la Seguridad Social, que el Estado abarque a la totalidad de la poblaci6n en sus sistemas de Seguridad Social, "si bien los ingresos de un trabajador pueden provenir de un salario, tambi6n su ingreso puede ser producto de un trabajo independiente, en tanto que por otra parte, los problemas de la salud y de la protecci6n social son comunes a todos los habitantes de un pa6s" (50)

(50) C. LOPEZ SANCHEZ, La Extensi6n de la Seguridad Social al Campo, p. 23

El principal desarrollo del Seguro Social había sido en los medios urbanos; sin embargo, la acción inicial para implantar y desarrollar la institución en el campo cuenta entre sus antecedentes el decreto que establece las modalidades de régimen para los trabajadores del campo en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa del 19 de agosto de 1954, publicado en el Diario Oficial el 27 de agosto de 1954, estableciendo la obligatoriedad del sistema para los miembros de sociedades locales de crédito agrícola y crédito ejidal y autorizando al Ejecutivo para extenderlo con carácter obligatorio a los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas no pertenecientes a las sociedades mencionadas, cuando así lo justificaran las experiencias y estadísticas financieras y económicas.

La experiencia obtenida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la aplicación de las disposiciones reglamentarias, orientó en la

parte relativa al Seguro de Campo, para efectuar -- las reformas a la Ley del Seguro Social, que se llevaron a cabo por el Decreto de 30 de diciembre de 1959 y publicado en el Diario Oficial del 31 del -- mismo mes y año y que tuvo entre sus finalidades -- primordiales, la de crear condiciones legales necesarias para la extensión del Seguro a nuevos núcleos de población, que fueron los artesanos, los pequeños comerciantes y los profesionistas libres en el medio urbano y además, los ejidatarios, los pequeños agricultores y los aparceros en el medio rural.

Esta reforma que permitió la extensión del Seguro Social, consideró también las condiciones económicas y sociales de los nuevos sectores de la población que amparaba siempre tendiendo a ensanchar la protección del Seguro Social en todo el país.

Posteriormente se creó el Reglamento del Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores -

del Campo de 18 de agosto de 1960 y los convenios - que al amparo de la Ley del propio decreto y reglamento se celebraron con los agricultores de los Estados de Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. Estos convenios permitieron incorporar a importantes núcleos de campesinos, particularmente a los trabajadores estacionales del campo.

En este reglamento se señala en sus considerandos que el Ejecutivo Federal, en su propósito de propiciar y fortalecer los medios que contribuyan más eficazmente a elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo, argumentaba que era necesario reestructurar el Seguro Social obligatorio que se impartía a ese grupo social y crear las facilidades que se requieren para incorporar a los campesinos. Considera igualmente que los problemas -- técnicos, administrativos y financieros que se presentaban en la aplicación de un sistema de Seguri--

dad Social en favor de los trabajadores del campo, habían constituido obstáculos para extender de inmediato y de manera general sus beneficios a la población campesina. Por consiguiente se observó que -- los factores mencionados en la incorporación de los trabajadores del campo, se habían establecido ya en forma experimental en el decreto publicado en agosto de 1954.

El Ejecutivo Federal, estimó conveniente reunir en un solo ordenamiento, las diversas disposiciones legales que normaban el Seguro Obligatorio para los trabajadores del campo. Modificando su terminología se consideraron dos núcleos de trabajadores agrícolas: los independientes y los dependientes y éstos últimos a su vez se subdividían en asegurados comunes y trabajadores estacionales.

Este Reglamento de 1960 comprende -- los siguientes grupos: los trabajadores asalariados de campo, los trabajadores estacionales del campo y

los miembros de sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal. El Seguro de los trabajadores asalariados del campo, de acuerdo con el nuevo reglamento, debería regirse por las disposiciones generales de la ley con el fin de incorporar a la legislación positiva todas aquellas medidas que tendieran a mejorar las condiciones de vida del trabajador del campo.

El Reglamento toma en cuenta las características de las labores que ejecutan los trabajadores estacionales del campo, dedicándoles disposiciones específicas que les otorga a ellos y a sus familiares derecho-habientes, servicios médicos, -- farmacéuticos y hospitalarios, así como subsidios -- en dinero para los casos de accidentes de trabajo y otros riesgos determinados. Por la naturaleza de este trabajo, este ordenamiento disponía que el Estado y el patrón rural, debían contribuir mediante una cuota equitativa al costo de estos servicios, -

en todas las jurisdicciones en que se aplicaran las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. En las áreas donde se aplicara la extensión del Seguro Social, los patronos quedaban liberados de la obligación que imponía la Fracción II - del artículo 197 de la Ley Federal del Trabajo: - - "proporcionar a todos los peones, asistencia médica, medicamentos y material de curación en los lugares en donde sea posible y, en caso contrario, las medicinas más indispensables, que dará gratuitamente, para las curaciones de accidentes, enfermedades tropicales, tétanos, picaduras de animales ponzoñosos y demás enfermedades propias de la región, debiendo también, en estos casos, pagar medio sueldo. En las demás enfermedades, el patrón estará únicamente obligado a proporcionar medicinas y médico, - cuando fuere posible."

Un nuevo decreto se publicó el 14 de junio de 1961, promulgado el 7 del mismo mes y año,

que incorpora al régimen del Seguro Social a los ejidatarios y pequeños propietarios no pertenecientes a sociedades locales de crédito ejidal o agrícola de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, de Baja California, y en el de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora. Así se incluyó también este grupo al Seguro Social que es bastante grande.

El ingreso de la población rural al Seguro Social, por las condiciones de pobreza, que encontramos en distintas zonas agrarias, presenta trabas de carácter económico; sin embargo, poco tiempo después se incorporó a este régimen de Seguro Social Obligatorio a los productores de caña de azúcar y a sus trabajadores, ley expedida el 6 de diciembre de 1963 y publicada en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 1963, estableciendo una nueva modalidad, al considerar para ampliar el régimen del Seguro Social, los cultivos que realiza el tra-

bajador agrícola, su organización económica y social que facilita la incorporación de estos productores del campo. "Esta iniciativa considera como sujetos a la Nueva Ley a las personas que se dedican al cultivo de caña de azúcar, ya tengan el carácter de pequeños propietarios agrícolas, colonos, comuneros, ejidatarios, miembros o no de sociedades de crédito agrícola o ejidal, arrendatarios, aparceros, cooperativistas o cualesquiera persona que tenga superficie de tierra en cultivo de caña de azúcar y contratos de avío o de suministro de caña, o de ambos, con productores de azúcar que sean miembros de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V. o de cualquiera persona física o moral que en lo futuro pudiera sustituirla" (51)

Por lo que se refiere a la población amparada en el campo, se procedió a través de un -

(51) IMSS, El Seguro Social en México, Tomo II.
p. 219.

mecanismo de extensión paulatina, estudiando cada situación individual y concreta, de acuerdo con un procedimiento que señalaba estudios previos y dictamen del Instituto, para la incorporación al régimen, de acuerdo con las conveniencias y las posibilidades del momento, con el fin de lograr una mejor coordinación y el máximo aprovechamiento de los recursos.

El 31 de diciembre de 1965 se publicó otro Decreto expedido el 30 de diciembre del mismo año que reformó la Ley del Seguro Social, con el objeto de lograr el aseguramiento de ejidatarios que no pertenecieran a las Sociedades de Crédito Agrícola, Ejidal, o para los trabajadores independientes del campo; en una acción de solidaridad y para no agravar demasiado la aportación económica de este grupo de trabajadores y del Estado, se dispuso que se cargaría a la empresa urbana un 12.5% de la contribución Estatal y que ese porcentaje se destinaría al financiamiento de los trabajadores --

agrícolas que no tienen patrón.

Posteriormente, con la expedición de la Ley Federal del Trabajo del 10. de mayo de 1970 ya se ampara a los trabajadores autónomos o independientes: artesanos, comerciantes, profesionales libres, etc.

En todas las disposiciones relativas a la extensión de la Seguridad Social en el campo, queda previsto el derecho a la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para el trabajador y su familia.

El Decreto de 24 de febrero de 1972, incorpora a los ejidatarios de Yucatán, con una nueva modalidad del Seguro Social en el campo, absorbiendo otras actividades agrícolas importantes en la economía nacional como son los ejidatarios de sociedades de crédito ejidal dedicados al cultivo del henequén en 60 municipios de Yucatán.

Otro decreto de enero de 1973, abar-

ca al Estado de Nayarit para el cultivo de tabaco.

Por su parte la Nueva Ley de Reforma Agraria de abril de 1971, no se limita a mejorar la tenencia de la tierra, sino incluye entre sus disposiciones el propósito de incrementar el rendimiento de los cultivos mediante la educación laboral agraria y el crédito agrícola, al obligar al trabajo -- forzoso de parcelas ociosas, con el fin de colaborar para el desarrollo de los sectores de profunda marginación.

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

La Ley del Seguro Social del 26 de febrero de 1973, publicada en el Diario Oficial el 12 de marzo de 1973, marca un nuevo nivel de superación de las disposiciones en cuanto a su ordenación técnica y la mejor jerarquización y estructuración de su articulado, representando un avance en el proceso legislativo relacionado a la Seguridad Social en México. Abre el camino para la extensión gra---

dual del Seguro Social en el campo, unifica el conjunto de disposiciones normativas que se encontraban dispersos en diferentes decretos, reglamentos y demás disposiciones.

Entre sus innovaciones encontramos - que propicia la incorporación de nuevos núcleos de población, permite y obliga a la Institución, a proyectar su acción a toda la colectividad, viene a -- dar el primer paso del régimen del Seguro Social, - al de Seguridad Social, como se señala en la exposición de motivos: "Las garantías sociales consignadas en el texto Constitucional y en particular, las disposiciones del Artículo 123, están fundadas en - el principio de considerar al hombre como miembro - de un grupo social y no como sujeto abstracto de relaciones jurídicas.

Conforme a esta concepción se esturgturan en México: el Derecho del Trabajo, la Seguridad Social y, en un sentido más amplio, todos nues-

tres sistemas de bienestar colectivo.

Aunque el régimen instituido por la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional tiene por objeto primordial establecer la protección del trabajador, su meta es alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad".

La concepción de Seguridad que marca, representa un gran avance, al establecer que "la Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo". Como lo manifiesta en el artículo 2o.

La Nueva Ley reviste significación particular en el área de la administración, porque establece el principio de coordinación funcional, entre órganos distintos de una misma acción administrativa, al hacer el señalamiento de que las reali-

zaciones de Seguridad Social estarán a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y de organismos descentralizados, que aunque lo exige este principio, no ha alcanzado el grado de realidad que se requiere.

La ley a que nos referimos, entre sus principales objetivos, tiene el de lograr la total proyección del régimen de Seguro Social en favor de todos los trabajadores del campo, como se desprende de lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

Art. 12.- Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos;

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas; y -

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

Art. 13. Igualmente son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II. Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos;

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género si--

milar a los anteriores;

IV. Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aún cuando no estén organizados crediticiamente;

V. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores; y

VI. Los patronos, personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta Ley.

El Ejecutivo Federal, a propuesta -- del Instituto, determinará, por decreto, las modalidades y fecha de implantación del Seguro Social en favor de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este Artículo, así como de los trabajadores domésticos.

Con anterioridad, el régimen del Seguro Social aplicado al campo se llevó a las zonas

más desarrolladas del agro con las mismas prestaciones del régimen urbano, que contaban con una mayor capacidad de aportación, fundamentalmente al noroeste del país y las zonas cañeras, donde se observan las zonas agrícolas más avanzadas y donde se encuentran los campesinos con mayores ingresos y de carácter permanente, que cuentan con riego, crédito, buenas tierras, cultivos comerciales, etc. Como son Sinaloa, Sonora y Baja California que cuentan con Yaquis y Mayos entre su población indígena. Pero cuando se cubrieron esas zonas se frenó el sistema del Seguro Social al campo, entonces se realizó una modificación en 1973 a la ley que permitiera llevar el Seguro Social al campo, que contara realmente -- con las prestaciones que se ajusten a la familia -- campesina, pues con anterioridad solo se trataba de acoplar el sistema urbano al campo.

En virtud de esta necesidad, se crearon los llamados esquemas modificados para el cam--

po, que contienen cierta parte de prestaciones que prevee la ley, para el Seguro ordinario urbano y -- que se aplican a campesinos que tienen posibilida-- des limitadas de cotización, y el 'esquema de Solida-- ridad Social al que más adelante nos referimos. -- Dentro de las zonas que actualmente se encuentran -- funcionando de acuerdo con el esquema modificado y que abarca en su mayoría a población indígena se -- tiene: en Tabasco el Plan Chontalpa, donde los Chon-- tales se dedican a la agricultura y ganadería finan-- ciados por los bancos oficiales de crédito; los Ma-- yas de Yucatán dedicados al cultivo del henequén, a través de Cordemex; en la zona mixteca, se encuen-- tran los tejedores de palma organizados por medio -- de un fideicomiso; los Huicholes de Nayarit dedica-- dos al cultivo del Tabaco y finalmente tenemos a -- los candelilleros entre los cuales encontramos algu-- nos Huicholes y Tarahumaras que pronto en enero de 1975 ingresarán, a este sistema a través del Fondo

Nacional de Fomento Ejidal.

Es por eso que en la Ley vigente, se establecen modalidades referentes a que los decretos futuros que promulgue el Ejecutivo a propuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinarán las prestaciones que se otorguen en la extensión concreta, así como las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; se fijará la contribución que le corresponda otorgar al Gobierno Federal y se determinarán los procedimientos de inscripción y los mecanismos para el cobro de las cuotas, así como la fecha de implantación de los seguros y la circunscripción territorial donde opere. Estas modalidades se encuentran en el artículo 17 en sus 6 fracciones.

El artículo 23 señala que para la inscripción y demás operaciones que conciernen a los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio o sean los ejidatarios, comuneros, colonos y pa

queños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito ejidal y agrícola y los bancos regionales a que se refiere esta ley; así como el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y otros organismos de naturaleza y finalidades similares, a los que corresponde la obligación de inscripción. Deberá hacerse la inscripción si operan con los sujetos de aseguramiento, concediendo créditos independientes a los de avío o refacción por las cantidades necesarias para satisfacer las cuotas del Seguro Social, en las zonas en que se haya extendido el régimen de campo e iniciado los servicios correspondientes. Igualmente todo el grupo de instituciones mencionadas, tiene la obligación de incluir en sus planes de operación, las partidas correspondientes y cubrir las cuotas respectivas al Instituto Mexicano del Seguro Social en plazos que no excedan a los 15 días siguientes a la concesión de créditos. Dadas las peculiaridades tan especia-

les, así como la gama de modalidades que se dan en el caso de trabajadores de campo, al contemplar la cuestión de la determinación del salario base de cotización, la nueva ley dispone, en la fracción II del artículo 36, que si el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, en este caso deberán sumarse los ingresos totales percibidos durante el año calendario anterior y dividirse entre el número de días de salario devengados. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, la propia ley dispone que el salario base de cotización se determinará tomando el salario probable que le corresponda.

En lo referente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, la nueva ley del Seguro Social dispone, que en las circunscripciones en que el régimen obligatorio se haya extendido al campo, podrán hacer su solicitud por escrito los propios sujetos interesados. Tales sujetos son en

realidad, todos los trabajadores del campo, ya que esta norma contenida en el artículo 210, se refiere a todos los sujetos mencionados en las fracciones - II, III, IV y V del artículo 13 de la propia ley. - Una modalidad distinta a la solicitud escrita para la incorporación, es la que señala el artículo 211, al disponer que también puede llevarse a cabo, la incorporación de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con la conformidad de los mismos, tanto por las empresas como por las instituciones - de crédito o por las autoridades con las que tengan relaciones comerciales o jurídicas o de otra índole, pero que se deriven de su actividad. En el caso particular de esta modalidad, la ley impone la - obligación, a las instituciones y empresas o autoridades mencionadas, relativa a la retención y entero de las cuotas correspondientes en los términos de - los convenios relativos.

Las prestaciones que incluyen los eg

quemados modificados para el aseguramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, en los lugares donde opere el régimen obligatorio para los trabajadores de campo, son: enfermedades y maternidad, vejez, muerte, y en el caso de riesgos de trabajo se proporciona el tratamiento como si fuera enfermedad de tipo general, con derecho a la atención médica como lo estipula en las fracciones I, II, -- III, IV y V, el artículo 212 de la ley vigente.

Los pequeños propietarios con más de 20 has. de riego, o con su equivalente en otra clase de tierras, también se pueden incorporar voluntariamente al régimen obligatorio, pero cotizando en un grupo de salarios superior al que corresponda a su trabajador de más alto salario. En cuanto a su cotización y como es justo el artículo 213 dispone que en tal caso, los pequeños propietarios deberán cubrir íntegramente la cuota obrero-patronal que corresponda.

Todos los sujetos de incorporación voluntaria a que se refiere el artículo 13 de la ley, en los lugares en que no opera el régimen obligatorio de los trabajadores de campo, quedan sujetos a las modalidades que se vayan estableciendo en los decretos que implantan los seguros para cada circunscripción territorial particular.

Por lo tanto en el campo operan de acuerdo con la ley tres grandes esquemas como son:

- 1o. Esquema de campo equivalente al Seguro Social Urbano.
- 2o. Los esquemas modificados y,
- 3o. El esquema de Servicios Sociales compuestos -- por Prestaciones Sociales y Servicios de Solidaridad Social.

Los Servicios Sociales se encuentran fundamentalmente en el artículo 8o. de la ley que dispone:

Art. 8o. Con fundamento en la Solidaridad Social,

el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá -- proporcionar Servicios Sociales de beneficio colectivo, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto - de este ordenamiento.

En la exposición de motivos de la -- nueva ley, se comenta que "a pesar de los avances - que durante treinta años se han conseguido en esta materia, en la actualidad solo comprende una cuarta parte de la población del país. Numerosos grupos - que componen la sociedad mexicana no tienen capacidad suficiente para aportar su contribución a los - actuales sistemas. Es indispensable por lo tanto, realizar un esfuerzo cada vez más grande de solidaridad nacional, a fin de que sus beneficios puedan irse extendiendo a los sectores más débiles.

El Ejecutivo a mi cargo consciente - de que la seguridad social es una de las más sobresalientes conquistas de la Revolución Mexicana, tie

ne la firme decisión de proyectarla en tal forma, - que su aprovechamiento no sea prerrogativa de una - minoría, sino que llegue a abarcar a toda la pobla-- ción, inclusive a los núcleos marginados, sumamente urgidos de protección frente a los riesgos vitales. Es un deber profundamente humano de justicia y de - solidaridad colectiva que se les procuren los servi-- cios esenciales para mejorar su condición. Consi-- deramos que con la colaboración y el esfuerzo de -- los mexicanos al establecer el marco jurídico propi-- cio para acelerar el avance, se reducirá el tiempo para alcanzar la seguridad social integral en Méxi-- co".

La solución que da la ley para incor-- porar a los grupos marginados, es mediante la Soli-- daridad Social, con la redistribución de la Seguri-- dad Social, coordinandose en las diversas dependen-- cias que en el país participan en la consecución de dar un nuevo marco jurídico a la Seguridad Social.

Art. 233. Las Prestaciones Sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Son sujetos del régimen de Solidaridad Social, los que se encuentran en las áreas profundamente marginadas y que no cuentan con una actividad económicamente redituada. A estos grupos se les lleva la prestación de la salud mediante la Solidaridad Social organizada, que se abastece de fondos fiscales de la federación y de los remanentes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Concebido en esta forma, el programa de Solidaridad Social se integra con servicios médicos en sus prestaciones fundamentales, con las curaciones y con las actividades socio-educativas que permitirán coadyuvar al logro del desarrollo regional.

Actualmente las zonas que se encuen-

tran incorporadas a los servicios de Solidaridad Social son: la Comarca Lagunera y la región ixtlera, compuestas por el Estado de San Luis Potosí; Galeana y Dr. Arroyo en Zacatecas; Tula, Tamps. y Ramos Arizpe, Coah.; donde se encuentra población indígena Nahuatl, Huasteca y Otomí.

SEGURIDAD SOCIAL PARA EL INDIGENA A LA LUZ DE LA -- TEORIA INTEGRAL.

La Seguridad Social agraria debe ser una de las preocupaciones fundamentales del Estado, aun cuando la Seguridad Social es de creación reciente, por lo general se ha proporcionado sólo a los trabajadores de la industria y principalmente a los asalariados.

La Nueva Ley del Seguro Social ha incorporado a todos los trabajadores del campo mediante sus diversas modalidades, sin embargo de hecho, el número de personas protegidas ha sido mínimo en comparación con el que se encuentra carente de pro-

cción. Permaneciendo en estado de inseguridad -- los grandes contingentes de campesinos, entre ellos los indígenas que dentro de este sector, son los -- que sufren el nivel más bajo de desarrollo de sus - fuerzas productivas, a los cuales es urgente incluir en los programas de Seguridad Social Integral.

Debe considerarse máxima prioridad - a la ampliación del régimen en el campo, dando protección a las poblaciones indígenas dentro de las - características propias de sus estructuras económico sociales, mejorando el nivel de vida y cubriendo todas las contingencias que afectan a dichos pue--- blos.

Los indígenas constituyen una parte de la población del país que se encuentran imposibi- litados para adecuar sus exiguos ingresos con el ta- maño de la familia, su existencia se desenvuelve en un ambiente de privaciones, de escasez y de penuria. Tal vez algunos patronos por conveniencia propia, -

para aumentar la productividad, les dan un trato pa-
ternal, que sin embargo no es suficiente para pro-
porcionarles un mejor nivel de vida al que tienen -
derecho.

La precaria tecnificación y la baja
productividad de este sector, el acelerado creci-
miento demográfico, la baja prioridad de las explo-
taciones agrícolas para el crédito y como campo de
inversiones, la diversidad del lenguaje y de sus pa-
trones culturales, hacen indispensable acrecentar -
los niveles de bienestar de la población indígena -
que equivale a expresar y concretar la necesidad de
disponer de medios eficaces para amparar y proteger
a estos trabajadores y a sus familias de los ries-
gos y necesidades a que están sujetos. Incapacita-
dos para proveer a su seguridad, con los escasos re-
cursos que apenas les alcanzan para sus necesidades
más elementales, se ven constantemente expuestos a
los riesgos que las contingencias de toda vida huma

na y del trabajo que desempeñan trae consigo.

La implantación de la Seguridad Social en el agro, no debe entenderse solamente como la aplicación del Seguro Social, es más amplio y no se logra en forma independiente, por el contrario, va unido a todas aquellas medidas que tiendan a elevar el nivel de vida del indigena en el sector agrario, el Seguro Social no es más que una parte dentro del objetivo de la Seguridad Social. Para la implantación de la Seguridad Social al ámbito rural, se requiere de la intervención, por supuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero también es necesario auxiliarse de la acción conjunta y coordinada de todas aquellas instituciones y dependencias que tengan ingerencia directa o indirecta en la resolución de una serie de problemas como: el fomento de cooperativas de producción agrícola, impulso de nuevas actividades productivas, asesoría técnica con el fin de colocar en el mercado sus pro

ductos en situación favorable, instituciones de crédito que les permitieran aumentar y mejorar su producción. Todas las instituciones deberían tener dentro de su programa alguna finalidad tendiente a lograr la Seguridad Social, fijándose en no producir la superposición de prestación de servicios, programándose según las zonas, las necesidades más importantes de la región. En el caso de la Reforma Agraria, no solo incluye el cambio y redistribución en cuanto a la tenencia de la tierra, sino la asesoría técnica para lograr una mayor productividad, organización para la comercialización de sus productos, etc. Toda una serie de medidas tendientes a elevar el nivel de vida evitando la migración de sus comunidades de origen y perfeccionar la Reforma Agraria en favor de la población indígena.

Otro de los aspectos importantes a que debe tender el Seguro para los indígenas, es abatir las altas cifras de mortalidad y morbilidad

que las caracterizan, así como a normalizar su desarrollo biológico, lo cual podrá alcanzarse valiéndose principalmente de dos medios, que son el establecimiento de servicios médicos en los pueblos en que no existen y la mejoría de la alimentación que actualmente es tan incompleta.

La Seguridad Social requiere necesariamente del desarrollo de las zonas marginadas, -- por lo tanto debe tomarse en cuenta, las aportaciones económicas de los sectores gubernamentales destinadas al campo, que pueden ser mediante impuestos específicos creados para generar fondos y transferirlos al sector rural contribuyendo al desarrollo de las zonas indígenas y lleguen a ser no solamente sujetos de Solidaridad Social, sino sujetos del Seguro Social y en la medida en que se vaya elevando el nivel de vida de este grupo, se alcance la Seguridad Social.

Sin embargo, no debemos olvidar que

vivimos en un sistema capitalista y que el indígena ha sido sujeto de explotación durante toda su existencia, a continuación se analiza su situación de acuerdo con la Teoría Integral.

Nacieron simultáneamente en la Ley fundamental, el Derecho Social y como parte de éste el Derecho del Trabajo y el Derecho Agrario. Normas de Derecho Social que se distinguen por su carácter proteccionista y reivindicatorio de la clase laborante tanto obrera como campesina y junto con el Derecho del Trabajo, nació un derecho campesino de los económicamente débiles. Además de la extensión del Derecho del Trabajo para todos los trabajadores al amparo del principio de la lucha de clases, se crearon derechos reivindicatorios para los despojos.

Junto con los logros alcanzados por los principios sociales de trabajo para la reivindicación de los derechos de los trabajadores, las nor

mas establecidas en el Artículo 123 referentes a la previsión social, son punto de partida para aplicar la Seguridad Social como derecho reivindicatorio para los indígenas que forman parte de la clase económicamente débil. Lo cual es una de las finalidades del Derecho del Trabajo al tener incluido en su seno con las normas relativas a la Previsión Social - el derecho a la Seguridad Social.

El indígena participa también en el campo de la producción económica aún cuando no existe una relación de trabajo establecida por la ley, pertenece a la clase de los económicamente débiles, debido a la explotación que se ha ejercido sobre él, al enajenarle su excedente de producción a través - de la historia, es necesario que se le proteja y -- reivindique a través de los derechos sociales a que tiene derecho la persona humana que vive de su trabajo y que incluso en el caso del indígena debido - al desarrollo del sistema capitalista que actualmen

te se encuentra en su fase imperialista, tiende a proletarizarse por las necesidades del propio sistema que requiere de su fuerza de trabajo, como vimos anteriormente.

La Seguridad Social al ser derecho de toda persona, y en consecuencia como derecho humano a la salud precisa abarcar a todos los sectores explotados, pero fundamentalmente al indígena, no como acto noble de la sociedad, sino como derecho reivindicatorio, que la sociedad misma ha evadido. Los derechos sociales obtenidos por la clase trabajadora a través de la lucha revolucionaria, actualmente se está logrando para la clase económicamente débil, o sean aquellos a los cuales no había tenido acceso por la explotación del sistema desde la Colonia a nuestros días.

Sin embargo, es responsabilidad de todos abolir la necesidad y lograr la seguridad co-

lectiva a través de la redistribución de la riqueza y de normas jurídicas de carácter social protectoras y reivindicadoras para alcanzar el bienestar de las comunidades indígenas con el fin de lograr la justicia social, tendiente a socializar los bienes de producción. Con la socialización de los bienes de producción se recupera lo que le pertenece a cada ser humano y que le ha sido quitado a través de la explotación de su trabajo. Esta recuperación -- tendiente a la socialización de los medios de producción, se logra por medio de las reivindicaciones que vayan obteniendo los grupos explotados a través de la lucha de clases como derecho proletario legítimo. Por lo tanto es obligación de la colectividad la redención gradual de los indígenas como clase trabajadora, pero económicamente débil, aunado a la conciencia de clase de los trabajadores y todos los grupos sujetos a la explotación capitalista que lucharán en la medida que tomen conciencia de la --

clase a que pertenecen, por sus derechos.

A través de los logros obtenidos, -- por medio de derechos protectores y reivindicadores, se obtendrá la dignificación del indígena como persona, "....por ello el derecho social del trabajo - es norma que beneficia exclusivamente a la clase -- obrera y campesina.

Entre nosotros el derecho social es precepto jurídico de la más alta jerarquía porque - está en la Constitución y del cual forman parte el Derecho Agrario y el Derecho del Trabajo y de la -- Previsión Social. En la legislación mexicana, el Derecho Social es el *summum* de todos los derechos - protectores y reivindicadores de los obreros, campesinos o de cualquiera económicamente débil, para -- compensar desigualdades y corregir injusticias sociales originarias del capital" (52)

(52) A. TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajo, p. 218

La justicia social persigue el reparto equitativo de los bienes de producción y no solamente normas protectoras y equilibradoras. Por lo tanto la seguridad social no debe ser otorgada como medio equilibrador, sino como un derecho reivindicatorio, tendiente a la recuperación de todo lo que le pertenece al indígena. No se trata de aceptar concesiones burguesas, sino de luchar por los derechos legítimos que pertenecen al indígena como integrante de la clase explotada. Tampoco se trata de pedir, sino de exigir y luchar por las reivindicaciones a que se tiene derecho.

C O N C L U S I O N E S

- 1a. En México antes de la conquista, entre los distintos núcleos de población, existieron dos culturas principales, la Azteca y la Maya, que fueron las más importantes y sobresalientes. Además, desde el punto de vista socio-económico, debido a su organización y a la diferencia prevalciente en las clases sociales, se puede decir que ya existía la explotación, quedando como sector afectado el de los macehuales o plebeyos de quienes se obtenía el tributo.

- 2a. En 1521 se interrumpe el desarrollo propio, natural e independiente de estas culturas, para dar paso a la esclavitud y explotación de los nativos mexicanos por parte de los conquistadores, con lo que se inicia la destrucción total de valores del mundo americano de la época, para continuar el proceso de

social moderno.

- 7a. Debe entenderse que, cuando se habla de indígenas contemporáneos, se piensa en individuos y grupos que han heredado tradiciones y formas de vida de sus antepasados prehispánicos de quienes les viene; que se han sucedido a través de generaciones, continuando durante la Colonia y que actualmente no son más que restos de la organización tribal y de la colonia.
- 8a. Todo análisis de la realidad indígena que no tome en cuenta su ubicación dentro de la sociedad global, dentro del sistema social de que se trate, siempre determinado históricamente, será teórica y prácticamente falso.
- 9a. El desarrollo dependiente no se debe a la supervisión de formas arcaicas o primitivas en el modo de producción indígena, sino a que sus recursos se explotan en beneficio del de

C O N C L U S I O N E S

1a. En México antes de la conquista, entre los distintos núcleos de población, existieron dos culturas principales, la Azteca y la Maya, que fueron las más importantes y sobresalientes. Además, desde el punto de vista socio-económico, debido a su organización y a la diferencia prevaleciente en las clases sociales, se puede decir que ya existía la explotación, quedando como sector afectado el de los macehuales o plebeyos de quienes se obtenía el tributo.

2a. En 1521 se interrumpe el desarrollo propio, natural e independiente de estas culturas, para dar paso a la esclavitud y explotación de los nativos mexicanos por parte de los conquistadores, con lo que se inicia la destrucción total de valores del mundo americano de la época, para continuar el proceso de

aniquilación aún después de sometido.

- 3a. El antecedente de seguridad social en la época prehispánica se encuentra, principalmente, en las cajas de comunidades indígenas basadas en la organización comunal de los pueblos -- prehispánicos.
- 4a. A los indígenas nunca se les ha dejado un -- excedente que permita generar su propio desarrollo.
- 5a. Con las leyes de Indias hubo un intento de -- protección al indígena pero éste ordenamiento careció de aplicabilidad efectiva.
- 6a. Durante el primer siglo de dominación española se comenzaron a establecer prácticas de -- previsión y asistencia social, surgiendo los siguientes sistemas: las cajas de comunidades indígenas de origen prehispánico, las cofradías, los pósitos, y el Monte Pío, donde se observan las bases elementales del seguro

social moderno.

- 7a. Debe entenderse que, cuando se habla de indígenas contemporáneos, se piensa en individuos y grupos que han heredado tradiciones y formas de vida de sus antepasados prehispánicos de quienes les viene; que se han sucedido a través de generaciones, continuando durante la Colonia y que actualmente no son más que restos de la organización tribal y de la colonia.
- 8a. Todo análisis de la realidad indígena que no tome en cuenta su ubicación dentro de la sociedad global, dentro del sistema social de que se trate, siempre determinado históricamente, será teórica y prácticamente falso.
- 9a. El desarrollo dependiente no se debe a la supervisión de formas arcaicas o primitivas en el modo de producción indígena, sino a que sus recursos se explotan en beneficio del de

sarrollo y progreso de las metrópolis que --
los subyugan.

- 10a. El explotador ve en el indígena a el sujeto ideal para sus relaciones, conociéndole básicamente las pocas exigencias económicas que tiene para recuperar las energías y lograr la subsistencia de su familia.
- 11a. Fundamentalmente, la calidad de indígena, la da el hecho de que el sujeto así denominado es el hombre de más fácil explotación económica dentro del sistema, otros factores como la lengua, el vestido, la alimentación, etc., aunque también lo distingue ocupan un lugar secundario.
- 12a. En la actualidad, la política indigenista seguida por las instituciones, tiene como fin la integración del indígena a la vida nacional. El indígena lleva varios siglos de integración, por lo tanto se hace necesaria su

liberación, concepto opuesto al de integración.

13a. Para la corriente indigenista, los violentos contrastes entre la población del país, se originan por la diversidad cultural y frenan el desarrollo del conjunto. Establecer una uniformidad es la solución para la misma, lo que equivale a la desaparición del indígena.

14a. Es necesario que el indígena sin perder su identidad cultural, pueda aspirar a superiores niveles educativos, sociales y económicos.

15a. Se requiere la toma de conciencia del indígena en su calidad de explotado, para que asuma la responsabilidad del cambio de su situación.

16a. El Derecho Social nace en nuestro país con la Constitución de 1917 en donde se consig--nan preceptos de carácter social reivindica--

torios de la clase obrera y campesina.

17a. "El Derecho Social es un conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración, protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los -- económicamente débiles" definición del Maestro Alberto Trueba Urbina a la que me adhiero.

18a. La Seguridad Social, es el Derecho de todo hombre dentro de la sociedad, a la protección integral, respecto a los riesgos y necesidades a que está sujeto durante su existencia.

19a. La Ley del Seguro Social establece en su artículo 2o. que: "La Seguridad Social tiene -- como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar

individual y colectivo".

- 20a. La Nueva Ley del Seguro Social, ha incorporado a todos los trabajadores del campo, mediante sus diversas modalidades, sin embargo de hecho, el número de personas protegidas ha sido mínimo, en comparación con el que se encuentra carente de protección. Permaneciendo en estado de inseguridad grupos indígenas, a los cuales es urgente incluir en los programas de Seguridad Social Integral.
- 21a. La Seguridad Social requiere necesariamente del desarrollo de las zonas marginadas, con el objeto de que el indígena no solamente sea sujeto de Solidaridad Social, sino que a medida en que se vaya elevando el nivel de vida de este sector, alcance la Seguridad Social.
- 22a. Es necesario que se proteja y reivindique al indígena, a través de los Derechos Sociales

a que tiene derecho toda persona que vive -- dentro de la sociedad.

23a. La Seguridad Social, al ser derecho de toda persona, como derecho humano a la salud principalmente, requiere abarcar urgentemente a todos los sectores explotados, pero fundamentalmente al indígena, pero no como acto noble de la sociedad, sino como derecho reivindicatorio que la sociedad misma ha evadido.

24a. Es obligación de la colectividad, la redención gradual de los indígenas como clase trabajadora pero económicamente débil, aunado a la conciencia de clase de los trabajadores y todos los grupos sujetos a la explotación capitalista que lucharán en la medida que tomen conciencia de la clase a que pertenecen, por sus derechos.

25a. La Seguridad Social, no debe ser otorgada como medio equilibrador, sino como un derecho

reivindicatorio, tendiente a la recuperación
de todo lo que le pertenece al indígena.

RECOMENDACIONES

- 1a. Toda acción que se intente sobre la comunidad indígena, deberá contar con la aceptación de la propia comunidad. El Indigenismo no es privativo de un grupo que imponga a otro condiciones para vivir una vida distinta.
- 2a. Para que se de un indigenismo de liberación, es necesaria la apropiación plena de los recursos naturales de la comunidad por medio de mejores técnicas e instrumentos, el trabajo de todos sus sectores poblacionales y la consolidación y dinamización de nuestra propia identidad cultural, buscando el máximo aprovechamiento de los aportes y potencialidades intrínsecas de los diversos grupos indígenas del territorio nacional, rompiendo con el paternalismo oficial.
- 3a. La acción dentro de las comunidades indige--

nas debe ser multilateral, con una verdadera coordinación por parte de las instituciones nacionales.

4a. Nuestra sociedad no es perfecta, sino que -- priva una situación de injusticia social y -- debe ser modificada substancialmente para -- que todos los sectores de la población pue-- dan tener un mejor modo de vida y cesen en -- lo posible las desigualdades económicas, ya que el atraso no se debe a "los valores culturales", como erroneamente se ha tratado de justificar.

5a. La Justicia Social se logra por medio del reparto equitativo de los bienes de producción

B I B L I O G R A F I A

- ARCE CANO, GUSTAVO De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Ed. Porrúa, S.A., México, 1972.
- BARTRA, ROGER "Campesinado y Poder Político", E.N.A.H., Comité de Publicaciones, México, 1972.
- BOSCH GARCIA, CARLOS La Técnica de la Investigación Documental, U. N.A.M., México, 1974.
- CASO, ALFONSO Indigenismo, I.N.I., México, 1952
- CASO, ALFONSO La Comunidad Indígena, Ed. Sep-Setentas, México, 1971.
- CERDA SILVA, ROBERTO DE LA Breve Historia de México, Ed. El Nacional, México, 1943.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Litografía Rekord, S.A., México, 1973.
- DE LA CUEVA, MARIO Derecho Mexicano del Trabajo, Tomos I y II, Ed. Porrúa, S. A., México, 1961.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

31 de diciembre de 1973

ECKSTEIN, SALOMON

El Ejido Colectivo, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1966.

FRANCO GONGORA, JOAQUIN

La Seguridad Social en México, Impresiones Nacionales, México, 1970.

GARCIA CRUZ, MIGUEL

La Seguridad Social, -- Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, 1962.

GONZALEZ BLACKALLER, CIRO

Síntesis de Historia de México, Ed. Herrero, México, 1970

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO X.

El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, U.N.A.M., México, 1973.

GUNDER FRANK, ANDRE

"Sobre el Problema Indígena", E.N.A.H., Comité de Publicaciones, México, 1974.

IMSS

La Seguridad Social en México, México, 1969.

IMSS

El Seguro Social en México, Tomo I, II y III, 1971

- IMSS Ley del Seguro Social. -
Impresora y Editora Me-
xicana, S.A., México, -
1973.
- I.N.I. Realidades y Proyectos,
México, 1964
- LAMAS, ADOLFO Seguridad Social en la
Nueva España. U.N.A.M.,
México, 1964.
- LENIN, V. I. El Desarrollo del Capi-
talista en Rusia, Ed. -
Estudio, Buenos Aires,
1973.
- LEY DEL SEGURO SOCIAL Editorial Porrúa, S.A.,
México, 1972.
- LOPEZ SANCHEZ, CUAUHEMOC "La Extensión de la Se-
guridad Social al Campo"
Boletín de Información
Jurídica, Jul-Agos., -
I.M.S.S., México, 1973.
- MARROQUIN, ALEJANDRO "La Ciudad Mercado", E.
N.A.H., Comité de Publi-
caciones, México, 1971.
- MEJIA FERNANDEZ, M. "La Tenencia de la Tie-
rra entre los Grupos In-
dígenas de México", Amé-
rica Indígena XXXIII No.
4, México, 1973.

- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO El Problema Agrario de México, Ed. Porrúa, S. A., México, 1954
- MIRANDA, JOSE El Tributo Indígena en la Nueva España durante el Siglo XVI, El Colegio de México, México, 1952.
- MORENO, MANUEL M. La Organización Política y Social de los Aztecas, I.N.A.H., México, 1962.
- NOLASCO ARMAS, MARGARITA Oaxaca Indígena, I.I.I. S.E.O., México, 1970.
- PANDECTAS, HISPANO MEXICANAS Tomo I, Impreso en la oficina de Mariano Galván Ribera, México, 1839.
- PAULAT LEGORRETA, JORGE Una Crónica de la Condición Humana, Academia Nacional de Ciencias, Ed. Nuevas Soluciones, México, 1972.
- POZAS, RICARDO Los Indios en las Clases Sociales de México, Ed. Siglo XXI, México, 1971.
- QUINTANILLA PAULET, A. "La Reforma Agraria y las Comunidades Indígenas", en la Reforma.---

- Agraria en Perú, Perú,
1970
- RAMOS PEREZ, DEMETRIO Historia de la Coloniza-
ción Española en Améri-
ca, Madrid, 1947
- RAYMOND L., LEE "The Viceregal Instruc-
tions of Martin Enrí-
quez de Almanza" (1568-
1580), Revista de Histo-
ria de América No. 31,-
México, 1951.
- RUBIO ORBE, GONZALO "Indigenismo", América
Indígena, Tomo XXXIII,
México, 1973.
- STAVENHAGEN, RODOLFO "Siete Falacias Sobre
América Latina", E.N.A.
H., Comité de Publica-
ciones, México, 1971.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO Nuevo Derecho del Traba-
jo, Ed. Porrúa, S.A., -
México, 1972.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO Nuevo Derecho Adminis-
trativo del Trabajo, Ed.
Porrúa, S. A., Tomo II,
México, 1973.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO El Nuevo Artículo 123,
Ed. Porrúa, S.A., Méxi-
co, 1967
- TRUEBA URBINA, ALBERTO
TRUEBA BARRERA, JORGE Nueva Ley Federal del

Trabajo Reformada, Ed.
Porrúa, S. A., México,
1973.

VALADES, JOSE C.

Historia del Pueblo de
México, Ed. Mexicanos -
Unidos, México, 1967.

VIÑAS Y MEY, CARMELO

El Estatuto Indígena en
la Colonización Española
la, Madrid, 1929.